



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se Convoca al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional. 252

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en Materia de Tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Qro. 255

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud. 259

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2005. 263

Aportaciones a municipios 2005, Calendarización del recurso por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). 266

Aportaciones a municipios 2005, Calendarización del recurso por concepto del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN). 267

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha para una Fracción de aproximadamente 305,362.407 m², así como el Cambio de Temporalidad de Largo Plazo (2006 - 2018) a Mediano Plazo (2003 - 2006) para una Fracción de aproximadamente 140,000.00 M², del Predio Rústico conocido como Peña Colorada, Delegación Villa Cayetano Rubio con Superficie total de 445,362.407 M². 268

Acuerdo relativo a la autorización de Ejecución de Obras de Urbanización de Lotes de las Etapas 2 y 3 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui. 272

Acuerdo relativo a la Donación de una Fracción de un Predio Propiedad Municipal a favor del Instituto de Asistencia Privada denominada "Senderos", I.A.P. 280

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005 del Municipio de Querétaro. 285

Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de las manzanas 1, 2 y 3, que se encuentran en las calles Cerro Encantado y Aboceta, correspondientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Jacarandas de Banthí", ubicado en Rancho de Enmedio, San Juan del Río, Qro. 299

Fe de erratas al Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de las manzanas 1, 2 y 3, que se encuentran en las calles Cerro Encantado y Aboceta, correspondientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Jacarandas de Banthí", ubicado en Rancho de Enmedio, San Juan del Río, Qro. 305

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para los predios ubicados en Calle Nauthá Números 3 y 6 del Fraccionamiento Nauthá, Municipio de Tequisquiapan, Qro. 310

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 313

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 37 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD, EMITE EL PRESENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se convoca al Primer Período Extraordinario de sesiones de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos a tratar durante este Primer Período Extraordinario de sesiones, son los siguientes:

- I. Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Municipios de Querétaro, a dar debido cumplimiento a los beneficios que otorga la Ley del Impuesto Predial. Presentada por Diputados integrantes de la Comisión Permanente.
- II. Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XXVII al artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Presentada por el Diputado Alejandro Enrique Delgado Oscoy.
- III. Iniciativa que modifica el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2005. Presentada por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.
- IV. Iniciativa de Ley que adiciona la fracción VI al artículo 131 del Código Penal para el Estado de Querétaro y reforma el artículo 121 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro. Presentada por el Diputado Ángel Rojas Ángeles.

- V. Iniciativa de Ley que deja en suspenso por tiempo indeterminado la vigencia de los artículos 10, 11, 12, 13, 14 Y 21 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Presentada por los Coordinadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se adiciona un artículo 2570 Bis del Código Civil para el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que crea el Capítulo VI, del Título Primero, Sección Tercera, Libro Segundo y Adiciona el Artículo 221 bis A del Código Penal para el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- VIII. Dictamen de la Solicitud de autorización para la contratación de endeudamiento público por el monto que en ella se especifica, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- IX. Dictamen de la Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar los bienes inmuebles a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- X. Dictamen de la Iniciativa de Decreto que presenta el Ayuntamiento de Corregidora para la desincorporación de un predio ubicado en el lote 2 de la manzana 86 del Fraccionamiento Camino Real, propiedad de dicho municipio. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XI. Dictamen de la Iniciativa de Decreto de desincorporación de una superficie correspondiente a las áreas de vialidades del Fraccionamiento Las Trojes, en el Municipio de Corregidora, Qro. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XII. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.,

- correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XIV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XVI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XVII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XVIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XIX.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XX.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXIV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXVI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXVII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXVIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXIX.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXX.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de

- Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXIV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXVI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qo., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXVII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXVIII.** Dictamenn de la Cuenta Pública el Sistema Municipal. para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamlller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XXXIX.** Dictamen de la Cuent.a Pública. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XL.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XLI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XLII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.
- XLIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003. Presentado por la Comisión de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Período Extraordinario al que se convoca, dará inicio el 31 de Enero del año en curso y concluirá en cuanto hayan sido desahogados los asuntos que le dan materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II Y III, 45 Y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN LA SALA "EZEQUIEL MONTES" DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCKER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR LA LIC. MA. DE LOS ÁNGELES JACARANDA LÓPEZ SALAS, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA, REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.

CONSIDERANDOS

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.

3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
4. Esta reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.
5. Siendo el de tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quien asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en los mismos.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Quienes participan en este acto cuentan con las facultades necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, artículo 20 último párrafo, 21, 22 y 29 Bis de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, ubicado en Avenida 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.2. Quien suscribe este convenio esta facultado para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y V, 10 fracción I y 11 fracciones V y VI de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

II.3. En sesión de Cabildo de fecha 12 de enero de 2005, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., autorizó a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega al presente como anexo 1.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Juárez Poniente Número 36, Zona centro de San Juan del Río, Querétaro.

Por lo anterior, las partes están conformes en

suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en la fracción III inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asume, a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de jurisdicción estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades estatales que se encuentran dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

- a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Tránsito de San Juan del Río;
- b) Imponer las sanciones previstas en el capítulo único de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, titulado "de las infracciones y sanciones" y en el Reglamento de Tránsito de San Juan del Río;
- c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, en el Reglamento de Tránsito de San Juan del Río y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- d) Conocer y resolver, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, los recursos de reconsideración que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

conservará las siguientes atribuciones:

- a) Las que le otorga en la materia la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro y todo lo relativo al sistema de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto el servicio público que presta;
- b) La expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;
- c) La expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;
- d) La imposición de sanciones establecidas en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento, en materia de suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula segunda del presente convenio; así como las previstas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro en todo lo relativo al servicio de transporte público en la Entidad;
- e) La inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alternativo a gasolina y diesel; y
- f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y al Reglamento respectivo, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades

de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial de su competencia, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;
- b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;
- c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales; y
- e) Intercambiar mensualmente información en materia de seguridad que pueda ser relevante para las partes, de acuerdo a su ámbito de competencia.

OCTAVA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” contará con un espacio físico para el trámite de la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo a su programa, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

NOVENA. Las concesiones para la prestación del servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por **“EL MUNICIPIO”**, serán otorgadas por el Ejecutivo

del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, comisionará a partir de la firma del presente convenio y por tres meses, al personal descrito en el anexo 2 de este instrumento, para que colabore con el **“EL MUNICIPIO”** en el desarrollo de los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización, operación y funcionamiento de la institución de tránsito en el Municipio de San Juan del Río.

DÉCIMO PRIMERA. El personal que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** comisiona con motivo del presente convenio y a partir de la entrada en vigor del mismo quedará bajo las órdenes del Presidente Municipal o quien el designe.

No obstante lo anterior, dicho personal acatará las órdenes del Gobernador del Estado, en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, en términos del artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEGUNDA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a brindar de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y de recursos humanos; al personal adscrito a la Dirección o equivalente encargada de la seguridad pública y tránsito de **“EL MUNICIPIO”**, la capacitación y adiestramiento tanto teórico como práctico, ya sea en forma directa o indirecta, a través de las instituciones u organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo ésta última el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DÉCIMO TERCERA. El personal mencionado en la cláusula décima, en ningún momento dejará de pertenecer a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; por su parte, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a respetar los horarios de trabajo y demás derechos adquiridos con anterioridad a la celebración del presente instrumento, así como proporcionar las condiciones, herramientas y equipo necesario para lograr un óptimo desempeño en las funciones de dicho personal.

DECIMO CUARTA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes observando las

disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el municipio de San Juan del Río y por consecuencia en el Estado.

DECIMO QUINTA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”**.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOZER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS
Rúbrica

ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA
Rúbrica

“EL MUNICIPIO”

**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES JACARANDA
LÓPEZ SALAS**
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en la fracción XI del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, expido el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Salud, en lo sucesivo el Consejo.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá además de las señaladas en el artículo 2 del Acuerdo de su creación, las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de análisis, consulta, valoración, evaluación y asesoría de las dependencias e instituciones de carácter público y privado en materia de salud.
- II. Promover la formación de recursos humanos, la educación continua, la capacitación e investigación en salud de conformidad con los programas de enseñanza y capacitación establecidos.
- III. Proponer y promover parámetros de calidad de los diferentes procesos en materia de salud, basados en los criterios que señale la autoridad sanitaria competente.
- IV. Analizar y emitir opiniones sobre los acuerdos, convenios, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de salud.

CAPÍTULO II De la estructura del Consejo

Artículo 3. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. El Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Salud del Estado;
- III. Los Consejeros, que serán los titulares o representantes de:
 - a. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en el caso de que se trate de persona distinta al Secretario de Salud en el Estado;
 - b. La Secretaría de Gobierno del Estado;
 - c. La Comisión de Salud y Población del Poder Legislativo;
 - d. La Delegación Estatal de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - e. La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - f. La Coordinación Sectorial de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
 - g. La Cruz Roja, Delegación Querétaro;
 - h. El Colegio de Médicos del Estado de Querétaro;
 - i. El Colegio de Psicólogos del Estado de Querétaro; y
 - j. El Colegio de Odontólogos del Estado de Querétaro.
- IV. Vocales:
 - a. El Presidente de la Mesa Directiva de Municipio Saludable;
 - b. El titular de la Unidad Estatal de Protección Civil;
 - c. El titular o representante de los servicios médicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Delegación Querétaro;
 - d. El titular o representante de los servicios médicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Querétaro;
 - e. El titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, Delegación Querétaro-Guanajuato;
 - f. El titular del Consejo Estatal de Población;

- g. El Rector o un representante de la Universidad Autónoma de Querétaro;
- h. El titular de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro;
- i. El titular del Consejo de Concertación Ciudadana para la Salud;
- j. Los presidentes de los Consejos Municipales de Salud en el Estado;
- k. El titular de la Junta de Asistencia Privada;
- l. El Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- m. El Director de Servicios Médicos de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- n. El Director de Servicios Hospitalarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- o. El Director de Finanzas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- p. El Director de Planeación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- q. El Director de Recursos Humanos de Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- r. El titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Salud/Servicios de Salud del Estado de Querétaro;
- s. El titular del Consejo Estatal contra las Adicciones; y
- t. El Presidente de la Asociación Farmacéutica de Querétaro A.C.

Conforme a las necesidades que puedan presentarse a futuro, podrán integrarse a las vocalías otros representantes de las instancias federales, estatales y municipales, así como del sector social y privado, a invitación del Secretario de Salud.

Podrán asistir a las sesiones ordinarias, a invitación del Presidente del Consejo o del Secretario Ejecutivo, expertos ponentes, representantes de instituciones de salud o académicas y de agrupaciones asistenciales, relacionadas con los temas o asuntos a tratar, en calidad de invitados.

Artículo 4. El cargo de miembro del Consejo será honorífico y en el caso de los miembros comprendidos en las fracciones I a III del artículo 3 del presente reglamento, cada uno de los miembros tiene derecho a voz y a voto.

Los vocales que integren el Consejo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Los miembros titulares del Consejo podrán nombrar a un suplente, quien contará con las mismas facultades que el titular.

Artículo 6. Podrán asistir a las sesiones ordinarias, a invitación del Presidente o el Secretario Ejecutivo, expertos ponentes, representantes de instituciones de salud o académicas y de agrupaciones asistenciales, relacionadas con los temas o asuntos a tratar y quienes sólo tendrán derecho a voz, no a voto.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de los miembros del Consejo

Artículo 7. Corresponde al Presidente:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a los miembros del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de este Reglamento;
- IV. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 8. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Integrar el programa anual de trabajo del Consejo;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en ausencia del Presidente;
- III. Representar al Consejo, en ausencia del Presidente;
- IV. Convocar a los miembros del Consejo, por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Moderar los debates de las sesiones;
- VI. Elaborar las actas que contengan los acuerdos de las sesiones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del Consejo;

- VIII. Coordinar los grupos de trabajo en materia de salud existentes en el estado;
- IX. Concentrar y dar a conocer al Consejo, los planes, programas e informes de los grupos de trabajo en materia de salud, registrados en los términos del presente reglamento;
- X. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le asigne el Presidente o el Consejo.

Artículo 9. Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y a voto;
- II. Conocer y analizar con anticipación los asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Consejo, y la aplicación de las disposiciones derivadas del presente reglamento;
- IV. Entregar oportunamente la información que en materia de salud, le sea requerida por los miembros del Consejo;
- V. Participar en la preparación del programa anual de trabajo del Consejo y en las evaluaciones correspondientes;
- VI. Vigilar que los grupos de trabajo, informen periódicamente sobre el resultado de sus actividades;
- VII. Analizar y evaluar los planes, programas e informes de los grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 10. Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, convocadas por el Presidente del mismo;
- II. Proponer temas a revisar en el seno del Consejo y participar en el análisis de los mismos;
- III. Participar en los grupos de trabajo que el Consejo o el Presidente del mismo les indique;

- IV. Presentar el resultado del análisis y evaluación de los planes, programas e informes generados por los grupos de trabajo;
- V. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o que les asigne el propio Consejo.

CAPÍTULO IV
De las sesiones

Artículo 11. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

Sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año. En una de estas sesiones, será obligatoria la presencia de los miembros titulares. Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo en cualquier tiempo cuando el Presidente lo considere necesario o a petición de la mayoría de los Consejeros.

Artículo 12. La convocatoria de cada sesión del Consejo, se entregará con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación. e incluirá el orden del día, la minuta de la sesión anterior y los documentos que el Secretario Ejecutivo considere que requieren de una revisión.

Artículo 13. Existirá quórum para sesionar, cuando asista el Presidente y/o el Secretario Ejecutivo, y por lo menos 6 de los miembros con derecho a voz y a voto.

De no reunirse el quórum, se realizará una segunda convocatoria. Las sesiones estarán presididas según lo establecido en los artículos 7 y 8 de este reglamento.

Artículo 14. Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, serán válidos cuando sean aprobados por lo menos por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. De cada sesión deberá formularse un acta circunstanciada, la cual será firmada por los asistentes.

Artículo 16. Cuando el titular y su suplente asistan simultáneamente a una sesión, sólo el titular tendrá derecho a voto.

Artículo 17. Los asuntos abordados en cada sesión del Consejo, serán analizados desde el ámbito de cada participante, a fin de concluir con la integración de todos los elementos necesarios para conformar la perspectiva estatal, tomando en cuenta, en su caso, los planes, programas e informes de los grupos de trabajo, a partir de lo cual se tomarán decisiones y establecerán acuerdos y compromisos.

Artículo 18. En cada sesión, el Secretario Ejecutivo informará sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que con anterioridad se hayan establecido por el Consejo.

CAPÍTULO V

De los grupos de trabajo

Artículo 19. El Consejo podrá crear grupos de trabajo, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 20. Para la creación e incorporación de los grupos de trabajo, el Consejo deberá tomar en consideración su pertinencia y factibilidad, así como de las políticas de planeación nacionales y estatales en materia de salud y desarrollo social.

Artículo 21. El Consejo llevará a cabo un Registro de los grupos de trabajo existentes en el estado en materia de salud, con el propósito de identificarlos y en su caso vincularlos a los objetivos del Consejo, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Para aquellos grupos de trabajo que ya funcionan y que aún no se ha formalizado su creación, el Consejo analizará y evaluará sus objetivos, funcionamiento y alcance, en los términos señalados en el artículo 20 del presente reglamento, con la finalidad de determinar su pertinencia y permanencia. Si dicha determinación es positiva, el Consejo emitirá un acuerdo en el que se establecerá su denominación, objeto, temporalidad, integrantes, quienes podrán ser o no miembros del Consejo, los responsables de su coordinación, así como los términos en que deberán rendir los informes al Secretario Ejecutivo del Consejo.
- II. Aquellos cuya creación ha sido formalizada por algún acuerdo o decreto estatal o municipal, el Consejo les solicitará que proporcionen los documentos que acrediten su crea-

ción, su plan de trabajo vigente, los informes anuales de los últimos tres años o desde su creación si ésta es menor a tres años; así como los informes periódicos sobre el logro de sus objetivos, mismos que presentarán al Secretario Ejecutivo cuando así se les requiera.

Artículo 22. Todos los grupos de trabajo en materia de salud, a que se refiere el presente capítulo, deberán ser registrados por el Secretario Ejecutivo del Consejo, para efectos de su regulación.

Artículo 23. Los integrantes de los grupos de trabajo, no recibirán remuneración económica por esta actividad

Artículo 24. La organización y funcionamiento de los grupos de trabajo se establecerán en las reglas de operación que para tal efecto emita cada uno de ellos, las cuales deberán ser presentadas al Secretario Ejecutivo del Consejo, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la creación del grupo de trabajo o de su incorporación al Consejo.

Artículo 25. Los grupos de trabajo presentarán al Secretario Ejecutivo sus planes y programas anuales, en un término no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su registro, y en lo subsecuente, durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

Artículo 26. El Consejo evaluará en cada sesión, los resultados del desempeño de los grupos de trabajo en materia de salud a partir del cumplimiento de sus planes y programas, a fin de determinar su permanencia, re-organización o re-orientación.

CAPÍTULO VI

De las modificaciones al reglamento

Artículo 27. Las modificaciones al presente reglamento se propondrán al Ejecutivo del Estado, cuando sean aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a voto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en el ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, en su artículo 56, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2005, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de estos fondos, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profun-

didad de pobreza extrema.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2005.

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 2005 y las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología así como la distribución por municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de \$315,540,342.59 (trescientos quince millones quinientos cuarenta mil trescientos cuarenta y dos pesos 59/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura

básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CUARTO.- La fórmula aplicada es la que establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución de este Fondo entre los Municipios siendo la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, la cual se expresa algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Querétaro, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Querétaro:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, es la siguiente:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO	32,212,661
ARROYO SECO	5,492,653
CADEREYTA	23,839,019
COLON	16,827,542
CORREGIDORA	10,993,433
MARQUES, EL	18,153,139
EZEQUIEL MONTES	8,261,460
HUIMILPAN	11,087,669
JALPAN	10,402,376
L. DE MATAMOROS	9,589,177
PEDRO ESCOBEDO	12,451,096
PEÑAMILLER	7,462,507
PINAL DE AMOLES	19,238,300
QUERÉTARO	71,006,204

SAN JOAQUÍN	4,194,808
SAN JUAN DEL RÍO	33,916,535
TEQUISQUIAPAN	11,321,376
TOLIMAN	9,090,388
TOTAL	315,540,343

SÉPTIMO.- Los municipios dispondrán de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate.

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos asignados para gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo tercero de este Acuerdo.

OCTAVO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se requiera.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

NOVENO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de \$397,394,951 (trescientos noventa y siete millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECIMO.- Las aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Los municipios ten-

drán las obligaciones a que se refieren las fracciones I a III del artículo OCTAVO de este acuerdo.

ONCEAVO.- La distribución de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios resultante de acuerdo al número de habitantes por cada uno es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO	15,448,334
ARROYO SECO	3,584,548
CADEREYTA	14,655,698
COLON	13,265,685
CORREGIDORA	21,098,658
MARQUES, EL	20,204,149
EZEQUIEL MONTES	7,809,769
HUIMILPAN	8,246,129
JALPAN	6,463,052
L. DE MATAMOROS	5,516,191
PEDRO ESCOBEDO	14,022,947
PEÑAMILLER	4,685,352
PINAL DE AMOLES	7,722,610
QUERÉTARO	181,501,438
SAN JOAQUÍN	2,169,066
SAN JUAN DEL RÍO	50,843,019
TEQUISQUIAPAN	14,140,386
TOLIMAN	6,017,920
TOTAL	397,394,951

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a veintiocho días del mes de enero de 2005.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Aportaciones a municipios 2005



Calendarización del recurso por concepto del

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

(cifras en pesos)

Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Total
Amealco de Bonfil	3,221,266	3,221,266	3,221,266	3,221,266	3,221,266	3,221,266	3,221,266	3,221,266	3,221,266	3,221,267	32,212,661
Arroyo Seco	549,265	549,265	549,265	549,265	549,265	549,265	549,265	549,265	549,265	549,268	5,492,653
Cadereyta de Montes	2,383,902	2,383,902	2,383,902	2,383,902	2,383,902	2,383,902	2,383,902	2,383,902	2,383,902	2,383,901	23,839,019
Colón	1,682,754	1,682,754	1,682,754	1,682,754	1,682,754	1,682,754	1,682,754	1,682,754	1,682,754	1,682,756	16,827,542
Corregidora	1,099,343	1,099,343	1,099,343	1,099,343	1,099,343	1,099,343	1,099,343	1,099,343	1,099,343	1,099,346	10,993,433
El Marqués	1,815,314	1,815,314	1,815,314	1,815,314	1,815,314	1,815,314	1,815,314	1,815,314	1,815,314	1,815,313	18,153,139
Ezequiel Montes	826,146	826,146	826,146	826,146	826,146	826,146	826,146	826,146	826,146	826,146	8,261,460
Huimilpan	1,108,767	1,108,767	1,108,767	1,108,767	1,108,767	1,108,767	1,108,767	1,108,767	1,108,767	1,108,766	11,087,669
Jalpan de Serra	1,040,238	1,040,238	1,040,238	1,040,238	1,040,238	1,040,238	1,040,238	1,040,238	1,040,238	1,040,234	10,402,376
Landa de Matamoros	958,918	958,918	958,918	958,918	958,918	958,918	958,918	958,918	958,918	958,915	9,589,177
Pedro Escobedo	1,245,110	1,245,110	1,245,110	1,245,110	1,245,110	1,245,110	1,245,110	1,245,110	1,245,110	1,245,106	12,451,096
Peñamiller	746,251	746,251	746,251	746,251	746,251	746,251	746,251	746,251	746,251	746,248	7,462,507
Pinal de Amoles	1,923,830	1,923,830	1,923,830	1,923,830	1,923,830	1,923,830	1,923,830	1,923,830	1,923,830	1,923,830	19,238,300
Querétaro	7,100,620	7,100,620	7,100,620	7,100,620	7,100,620	7,100,620	7,100,620	7,100,620	7,100,620	7,100,624	71,006,204
San Joaquín	419,481	419,481	419,481	419,481	419,481	419,481	419,481	419,481	419,481	419,479	4,194,808
San Juan del Río	3,391,654	3,391,654	3,391,654	3,391,654	3,391,654	3,391,654	3,391,654	3,391,654	3,391,654	3,391,649	33,916,535
Tequisquiapan	1,132,138	1,132,138	1,132,138	1,132,138	1,132,138	1,132,138	1,132,138	1,132,138	1,132,138	1,132,134	11,321,376
Tolimán	909,039	909,039	909,039	909,039	909,039	909,039	909,039	909,039	909,039	909,037	9,090,388
T o t a l	31,554,036	31,554,036	31,554,036	31,554,036	31,554,036	31,554,036	31,554,036	31,554,036	31,554,036	31,554,019	315,540,343

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Aportaciones a municipios 2005

Calendarización del recurso por concepto del

Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

(cifras en pesos)

Municipio													Total	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Amealco de Bonfil	,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,361	1,287,363	15,448,334
Arroyo Seco	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,712	298,716	3,584,548
Cadereyta de Montes	,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,308	1,221,310	14,655,698
Colón	,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,474	1,105,471	13,265,685
Corregidora	,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,222	1,758,216	21,098,658
El Marqués	,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,679	1,683,680	20,204,149
Ezequiel Montes	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,814	650,815	7,809,769
Huimilpan	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,177	687,182	8,246,129
Jalpan de Serra	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,588	538,584	6,463,052
Landa de Matamoros	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,683	459,678	5,516,191
Pedro Escobedo	,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,579	1,168,578	14,022,947
Peñamiller	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	390,446	4,685,352
Pinal de Amoles	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,551	643,549	7,722,610
Querétaro	,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,120	15,125,118	81,501,438
San Joaquín	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,756	180,750	2,169,066
San Juan del Río	,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,918	4,236,921	50,843,019
Tequisquiapan	,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,366	1,178,360	14,140,386
Tolimán	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,493	501,497	6,017,920
Total	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,247	33,116,234	397,394,951

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha para una Fracción de aproximadamente 305,362.407 m², así como el Cambio de Temporalidad de Largo Plazo (2006 - 2018) a Mediano Plazo (2003 - 2006) para una Fracción de aproximadamente 140,000.00 M², del Predio Rústico conocido como Peña Colorada, Delegación Villa Cayetano Rubio con Superficie total de 445,362.407 M², el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional

expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende otorgar a un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo habitacional con una densidad de 300 hab/ha para una fracción del predio rústico conocido como Peña Colorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 445,362.407 m².

7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, firmado por el C. Juan Pedro Urien Azurmendi, solicita el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha para el predio rústico conocido como Peña Colorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 445,362.407 m².

8. Mediante escritura pública número 51,031

de fecha del 10 de abril de 2002 emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la protocolización de la sentencia definitiva de fecha 04 de septiembre de 2001, dictada por el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa al juicio ordinario civil de prescripción positiva del predio rústico conocido como Peña Colorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, con superficie de 445,362.407 m².

9. El predio objeto del presente Acuerdo, no se encuentra dentro del perímetro ni área de influencia de la zona establecida en la Declaratoria como área natural protegida con categoría de zona sujeta a conservación ecológica (ZSCE) de la superficie conocida como Peña Colorada, Municipio de Querétaro, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001 y publicada en la Gaceta Municipal número 19 de fecha 22 de enero del 2002, toda vez que dicha área natural protegida, se encuentra al noreste de la ciudad, en las Delegaciones Epigmenio González y Santa Rosa Jáuregui.

10. En fecha 07 de julio de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 124/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha del predio descrito en el considerando anterior, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

10.1 De acuerdo con datos de la escritura de propiedad el predio se identifica con la clave catastral 14 01 012 65 426 259, con una superficie de 445,362.407 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 380.49 metros con el C. Enrique Vega Carriles;
- Al Sur: en 267.33 metros con Ejido Miranda;
- Al Oriente: en 1,175.37 metros con el C. Ramón García, y
-
- Al Poniente: en 1,865.03 metros con lotes vecinos.

10.2 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, indica que una fracción del predio con superficie aproximada de 305,362.407 m² se encuentra en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica de usos múltiples y el resto ubicado al suroeste del predio con superficie aproximada de 140,000.00 m² se encuentra en zona de vivienda con densidad de población de 300 hab/ha, para desarrollar a largo plazo (2006-2018).

a. Diagnóstico:

10.2.1 Medio natural:

- A) Topografía: el área en la que se encuentran el predio presenta pendientes que van del 5 al 22%.
- B) Edafología: en el área existen varios tipos de suelos debido a la topografía y tipos de rocas en la misma, los de mayor relevancia son el vertisol pélico, litosol y feozem.
- C) Vegetación: se encuentra en una zona con vegetación de matorral crasi-caule, principalmente en las laderas del escarpe, con vegetación secundaria en las partes altas del predio.
- D) Infiltración: constituyen una zona captadora de agua, en una zona de infiltración moderada.

10.2.2 De acuerdo con el plano de lotificación proporcionado por el propietario, se pretende desarrollar el asentamiento con 2,436 lotes distribuidos en diversas manzanas y con una superficie de lote tipo de 90.00 m², lo que representa una densidad de pobla-

ción de 273 hab/ha, de los cuales 840 lotes se consideran dentro de la zona habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación.

10.2.3 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que el acceso al predio es a través de la Antigua Carretera México-Querétaro, colindando al Poniente con zonas habitacionales con densidades de población de 300 y 350 hab/ha (Fraccionamiento Milenio III), estando en proceso de consolidación una poligonal del Fraccionamiento Milenio III, ubicado al Sur del predio.

10.2.4 Asimismo, en su sección ubicada al Norponiente del predio, colinda con un predio vecino destinado para uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, el cual no cuenta con un acceso previsto para su integración a la estructura vial de la ciudad.

10.2.5 La estructura urbana de la Delegación Villa Cayetano Rubio es principalmente para uso habitacional, considerando como parte de las políticas de crecimiento la incorporación de nuevos polígonos al desarrollo urbano, a fin de consolidar la estructura urbana en la zona. Siendo importante que tenga una adecuada consolidación en lo que respecta a sus necesidades de equipamiento e infraestructura.

10.2.6 En este momento el predio no cuenta con un acceso vial directo, por lo que se deberá habilitar una vialidad de comunicación con el camino a la Cuesta China (Antigua Carretera México-Querétaro) para su incorporación a la estructura vial de la zona.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo

Sustentable Municipal emitió la siguiente:

... Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para una fracción del predio rústico con clave catastral 14 01 012 65 426 259 conocido como Peña Colorada, en la Delegación Municipal Cayetano Rubio, así como el cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006) del resto del predio, para desarrollar un fraccionamiento en una superficie total de 445,362.407 m².

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Noroeste y Suroeste del predio, condicionado a lo siguiente:

A) Habilitar una vialidad de comunicación con el camino a la Cuesta China (Antigua Carretera a México) para su incorporación a la estructura vial de la zona, realizando las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos y la Secretaría de Seguridad Pública le autorice, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio. Asimismo deberá resolver el desalojo pluvial en la parte mas baja del predio.

B) Participar de manera proporcional en la modernización y ampliación de la Antigua Carretera México-Querétaro, conforme a los lineamientos que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Dele-

gación Centro Querétaro (SCT).

- C) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- D) Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, contemplando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo.
- E) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- F) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este acuer-

do.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo habitacional con una densidad de 300 hab/ha para una fracción de aproximadamente 305,362.407 m², así como el cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006) para una fracción de aproximadamente 140,000.00 m² del predio rústico conocido como Peña Colorada, Delegación Villa Cayetano Rubio, esto con la finalidad de que la totalidad del predio con superficie aproximada de 445,362.407 m², sea desarrollado a mediano plazo (2003- 2006).

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio, es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Noroeste y Suroeste del predio.

TERCERO. El propietario o las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán sujetarse a lo siguiente: .

- A) Habilitar una vialidad de comunicación con el camino a la Cuesta China (Antiguo camino Carretera a México) para su incorporación a la estructura vial de la zona, realizando las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad hacia su predio y en virtud de que para integrar la pasaría por un predio particular, deberá obtener el consentimiento del propietario para que se habilite dicha vialidad de acuerdo a los proyectos que la Comisión Estatal de Caminos, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal le autoricen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio objeto del presente cambio. Asimismo deberá resolver el desalojo pluvial en la parte mas baja del predio.
- B) Participar de manera proporcional en la modernización y ampliación de la Antigua Carretera México - Querétaro, conforme a los lineamientos que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Centro Querétaro (SCT).

- C) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- D) Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, contemplando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo.

- E) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- F) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y al interesado. . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
 -----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
 GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la

autorización de Ejecución de Obras de Urbanización de Lotes de las Etapas 2 y 3 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las etapas 2, 3 y 4, así como la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 1 de abril de 2004 y 28 de junio del mismo año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos del Arq. Alfonso Escamilla Soto y el Lic. David Vargas Palacios, Presidente del Consejo Directivo y Director General respectivamente de la empresa denominada Al de México, S.A. de C.V., solicitan la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes para las etapas 2, 3 y 4, así como la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Mediante escritura pública número 1,775, de fecha 27 de mayo del 2002, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Al de México", S. A. de C. V.; dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con folio mercantil 8396/1, de fecha 25 de junio de 2002.

4. Mediante escritura pública número 3,452, de fecha 20 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, comparece la C. Ana María Rubín de Celis quien dona a favor de la C. Ana María Guadalupe Soto y

Rubín de Celis una fracción de terreno denominado "Guadalupe", la cual formó parte de la fracción 2, de la Ex Hacienda de Juriquilla, ubicada en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad con una superficie de 21-89-25 hectáreas.

5. Mediante escritura pública número 3,453 de fecha 20 de marzo de 2003, por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, comparece la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis en el cual otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor de los CC. Alfonso Luis Escamilla Soto y David Vargas Palacios.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2003 se aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 108 viviendas.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, se aprobó la venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

8. Con fecha 04 de agosto de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 139/04, suscrito por el Arq. Raúl Ruíz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

8.1 Mediante oficio DDU/DU/1496/2003 de fecha 2 de mayo de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento Punta Juriquilla.

8.2 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta escritura pública número 5,437 de fecha 5 de marzo de 2004, emitida por el lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la 35 de

la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

8.2.1 Para equipamiento urbano:

- Una superficie total de 14,648.31 m², la cual se localiza en la Etapa 1 del fraccionamiento.

8.2.2 Para área verde:

- Área verde 1: con una superficie de 1,294.38 m², localizada en la Etapa 2 del fraccionamiento.
- Área verde 2: con una superficie de 1,088.64 m², localizada en la Etapa 3 del fraccionamiento.
- Área verde 3: con una superficie de 1,765.79 m², localizada en la Etapa 3 del fraccionamiento.
- Área verde 4: con una superficie de 2,179.54 m², localizada en la Etapa 1 del fraccionamiento.

8.2.3 Para vialidades, glorietas y camellones: una superficie de 18,876.80 m².

Se hace notar que para complementar la superficie faltante de vialidades, glorietas y camellones de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Punta Juriquilla, deberá mediante escritura pública, formalizar su transmisión a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 39,848.84 m².

8.3 La Etapa 2 del fraccionamiento cuenta con 205 lotes habitacionales y se conforma de la siguiente manera:

Etapa 2			
	Número	Manzana	Área m ²
Lotes	19 al 109	1	18,029.65
Lotes	1 al 76	2	14,495.64
Lotes	168 al 205	3	7,209.78
Servidumbre	S-4		39.00
Área verde	1		1,294.38
Glorieta			283.52
Camellón			105.83
Vialidades			19,272.54
Total			60,730.34

8.4 La Etapa 3 del fraccionamiento cuenta con 208 lotes habitacionales, y se conforma de la siguiente manera:

Etapa 3			
	Número	Manzana	Área m ²
Lotes	1 al 18	1	3,459.78
Lotes	1 al 167	3	33,757.25
Lotes	1 al 23	4	4,668.77
Camellón			102.34
Glorieta			283.52
Área verde	2		1,088.64
Área verde	3		1,765.79
Servidumbre	S-2		68.98
Servidumbre	S-3		91.40
Vialidades			20,730.65
Total			66,017.12

8.5 La Etapa 4 del fraccionamiento cuenta con 6 macrolotes comerciales, y se conforma de la siguiente manera:

Etapa 4			
	Número	Manzana	Área m ²
Macrolote	1		3,102.85

Macrolote	2		3,372.24
Macrolote	3		3,067.35
Macrolote	4		3,326.46
Macrolote	5		4,339.50
Macrolote	6		4,234.76
Equipamiento interno	C		190.83
Vialidades			1,249.98
Total			22,883.97

8.6 La Comisión Estatal de Aguas otorgó las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un total de 538 viviendas, con lo que se cubren los servicios para las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento, quedando pendiente la Etapa 4. A continuación se relacionan las factibilidades referidas:

- A)** Mediante el oficio VE/351/2003 de fecha 28 de febrero de 2003, otorgó la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 108 viviendas.
- B)** Mediante el oficio VE/1356/2003 de fecha 22 de julio de 2003, otorgó la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para otras 424 unidades en el desarrollo.
- C)** Asimismo mediante oficio VE/834/2004 de fecha 31 de mayo de 2004, otorgó la factibilidad condicionada del servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un incremento de 6 unidades.

8.7 Entre las condicionantes señaladas en las factibilidades citadas en el punto anterior se encuentran las siguientes:

- A)** Presentar un anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica de la Comisión Estatal de Aguas.
- B)** Condicionada a la entrada y puesta en marcha de la planta de tratamiento de Juriquilla, para liberar volúmenes, red de distribución de aguas tratadas y las obras necesarias que fije la Administración y la Dirección de Proyectos.
- C)** Participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión Estatal de Aguas.

8.8 Mediante el oficio SEDESU/SSMA/470/2004 de fecha 12 de julio de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental el Fraccionamiento Punta Juriquilla, únicamente para 538 viviendas, las cuales forman las Etapas 1, 2 y 3, quedando pendiente de autorizar la Etapa 4 hasta en tanto se cuente con la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

8.9 Habiendo realizado inspección al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la etapa 2 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 4.49 % en las obras de urbanización y las etapas 3 y 4 cuentan con un avance del 0.00 %.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento Punta Juriquilla, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Sin embargo, debido a que la Etapa 4 del fraccionamiento no cuenta con la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales emitido por la Comisión Estatal de Aguas, esta Secretaría considera no factible otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 4.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible Etapa 2:

39,735.07 m ² x \$ 4.43	\$ 176,026.36
25 % adicional	\$ 44,006.59
Total:	\$ 220,032.95

Superficie vendible Etapa 3:

41,885.80 m ² x \$ 4.43	\$ 185,554.09
25 % adicional	\$ 46,388.53
Total:	\$ 231,942.62

El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Punta Juriquilla, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión Etapa 2:

\$5'870,732.29 presupuesto x 1.5%	\$ 88,060.98
25% adicional	\$ 22,015.24
Total	\$110,076.22

Derechos por supervisión Etapa 3:

\$300,674.75 presupuesto x 1.5%	\$ 94,510.12
25% adicional	\$ 23,627.53
Total	\$ 118,137.65

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Respecto a la solicitud de venta provisional de lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Punta Juriquilla, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera no factible otorgar lo solicitado, en virtud de que no se cumple con el avance de obra mínimo del 30% en las obras de urbanización que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para la autorización provisional de venta de lotes de un fraccionamiento.

Lo anterior, independientemente de que para estar en posibilidad de tramitar la autorización para la venta provisional de lotes, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar el fraccionador a su costa.

Asimismo, para la tramitación de la autorización de venta provisional de lotes de estas etapas, el promotor deberá presentar la escritura en la que se formaliza la transmisión de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro de las áreas de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como de la totalidad de la superficie de vialidades del fraccionamiento, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, dando cumplimiento a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, además de haber realizado lo señalado en el Punto Sexto del Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 9 de diciembre de 2003, y que a la letra dice:

Sexto.- El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial DDU/IT/3564/03 de fecha 17 de junio de 2003 emitido por la

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

- 1.- Participación del 30 % en el proyecto geométrico en la intersección del Blvd. Universitario y Blvd. Villas del Mesón, según proyecto de la Comisión Estatal de Caminos.
- 2.- Urbanización y entrega del área a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes vialidades que dan acceso al fraccionamiento:
 - a. Prolongación del Boulevard Misión de San Francisco con una sección mínima de 25.00 metros, en el tramo comprendido desde el Blvd. Universitario dirigiéndose al este hasta terminar la colindancia con el fraccionamiento. . .”

10. Con fecha 04 de agosto de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 138/04, suscrito por el Arq. Raúl Ruíz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

10.1 Mediante oficio DDU/DU/1496/2003 de fecha 2 de mayo de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado Punta Juriquilla.

10.2 La nomenclatura propuesta para el fraccionamiento y es la siguiente:

- Punta del Sol
- Cerrada Punta Blanca
- Blvd. Jurica La Campana
- Cerrada Punta Mita
- Punta de Roca
- Cerrada Punta Arenas
- Punta Pájaros
- Punta Brava
- Punta Norte
- Punta del Este
- Av. Jurica San Juan

10.3 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los ar-

chivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta para el fraccionamiento no se repite, además de que se da continuidad a la nomenclatura de calles existentes como son el Boulevard Jurica La Campana y la Av. Jurica San Juan, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado Punta Juriquilla, localizado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Punta del Sol
- Cerrada Punta Blanca
- Blvd. Jurica La Campana
- Cerrada Punta Mita
- Punta de Roca
- Cerrada Punta Arenas
- Punta Pájaros
- Punta Brava
- Punta Norte
- Punta del Este
- Av. Jurica San Juan

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva la nomenclatura referida.

Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 mts. excedente \$ 34.74	Total
Punta del Sol	242.73	693.76	138.96	832.72
Cerrada Punta Blanca	227.24	693.76	69.48	763.24
Bld. Jurica La Campana	1,263.89	4,162.56	208.44	4,371.00
Cerrada Punta Mita	708.57	2,428.16	0.00	2,428.16
Punta de Roca	458.18	1,387.52	173.70	1,561.22
Cerrada Punta Arenas	910.71	3,121.92	34.74	3,156.66
Punta Pájaros	54.64	346.88	0.00	346.88
Punta Brava	189.77	346.88	277.92	624.80

Punta Norte	358.89	1,040.64	173.70	1,214.34
Punta del Este	80.81	346.88	0.00	346.88
Av. Jurica San Juan	62.44	346.88	0.00	346.88
Subtotal			15,992.78	
25 % adicional			<u>3,998.20</u>	
Total			\$ 19,990.98	

(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnostico técnico. . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada Al de México, S.A. de C.V. la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. No se autoriza la licencia de ejecución de obras de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, ya que no cuenta con la factibilidad de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

TERCERO. No se autoriza la venta provisional de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en virtud de que no se cumple el 30% de avance de obras de urbanización.

Asimismo para solicitar la venta de lotes el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2003.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie

vendible la siguiente cantidad:

Superficie vendible Etapa 2:

39,735.07 m ² x \$ 4.43	\$ 176,026.36
25 % adicional	\$ 44,006.59
Total:	\$ 220,032.95

(DOSCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)

Superficie vendible Etapa 3:

41,885.80 m ² x \$ 4.43	\$ 185,554.09
25 % adicional	\$ 46,388.53
Total:	\$ 231,942.62

(DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 62/100 M.N.)

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión por la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión de la Etapa 2:

\$ 5'870,732.29 presupuesto x 1.5%	\$ 88,060.98
25% adicional	<u>\$ 22,015.24</u>
Total:	\$ 110,076.22

(CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)

Derechos por supervisión de la Etapa 3:

\$ 300,674.75 presupuesto x 1.5%	\$ 94,510.12
25% adicional	<u>\$ 23,627.53</u>
Total:	\$ 118,137.65

(CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

NOVENO. Se autoriza la nomenclatura pro-

puesta para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado Punta Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los siguientes términos:

- Punta del Sol
- Cerrada Punta Blanca
- Blvd. Jurica La Campana
- Cerrada Punta Mita
- Punta de Roca
- Cerrada Punta Arenas
- Punta Pájaros
- Punta Brava
- Punta Norte
- Punta del Este
- Av. Jurica San Juan

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño que indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO. El promotor deberá cumplir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura; conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el año 2004, por la siguiente cantidad:

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 mts. excedente \$ 34.74	Total
Punta del Sol	242.73	693.76	138.96	832.72
Cerrada Punta Blanca	227.24	693.76	69.48	763.24
Blvd. Jurica La Campana	1,263.89	4,162.56	208.44	4,371.00
Cerrada Punta Mita	708.57	2,428.16	0.00	2,428.16
Punta de Roca	458.18	1,387.52	173.70	1,561.22
Cerrada Punta Arenas	910.71	3,121.92	34.74	3,156.66
Punta Pájaros	54.64	346.88	0.00	346.88
Punta Brava	189.77	346.88	277.92	624.80
Punta Norte	358.89	1,040.64	173.70	1,214.34
Punta del Este	80.81	346.88	0.00	346.88
Av. Jurica San Juan	62.44	346.88	0.00	346.88
		Subtotal		15,992.78
		25 % adicional		<u>3,998.20</u>
		Total		\$ 19,990.98

(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 M.N.)

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa AI de México, S.A. de C.V. a través de su representante legal. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Donación de una Fracción de un Predio Propiedad Municipal a favor del Instituto de Asistencia Privada denominada "Senderos", I.A.P., el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN VIII, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción de un predio propiedad municipal a favor del Instituto de Asistencia Privada denominada Senderos, I.A.P.

2. Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2004, recibido en esta Secretaría el día 23 del mismo mes y año, signado por la C. Claudia E.

Portas, Presidenta de la Institución de Asistencia Privada denominada Senderos, I.A.P., mediante el cual solicita la donación de un terreno junto al domicilio de dicha institución, ubicado en Calle Juan Rulfo número 320, Colonia Tintero, con la finalidad de dar albergue a menores en orfandad, abandono y/o maltrato que se encuentran en estado de vulnerabilidad; el cual obra en el expediente 207/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 48,429 de fecha 30 de agosto de 1999, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la Institución de Asistencia Privada denominada Senderos, I.A.P.

4. Mediante escritura pública número 55,205 de fecha 15 de junio de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento por parte de la institución denominada Senderos I.A.P. a favor de la C. Claudia Portas Ledesma del poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y substituir en todo o en parte y otorgar poderes generales y especiales.

5. Con fecha 07 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico número 221/04, signado por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de donación de una fracción con superficie de 856.08 m² del predio ubicado en la Manzana XCV del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, ubicada en la Calle Amado Nervo, sin número, Delegación Felipe Carrillo Puerto, para la ampliación de la casa hogar de asistencia a menores ubicada en un predio colindante, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1. Anexa a su solicitud el promovente la siguiente documentación:

A. Publicación del Diario
Oficial de la
Federación de fecha
del 14 de mayo de
2004, en la que la
institución está

autorizada para recibir donativos;

B. Oficio de recomendación de la Lic. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal con fecha del 19 de noviembre de 2004, en el que manifiesta su reconocimiento a la labor altruista de la institución solicitante, y

C. Oficios de presentación del Lic. Alfonso González Fernández y la Lic. Liliana González Duarte, Presidente y Delegada Ejecutiva respectivamente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en los cuales recomiendan a la institución solicitante y reconocen su labor.

5.2 La propuesta de donación tiene como objetivo ampliar las instalaciones de la institución que da albergue a niños y niñas de escasos recursos económicos o huérfanos, ubicadas en una fracción de terreno colindante a la fracción en estudio, la cual mediante Acuerdo de Cabildo del 13 de febrero de 2001 se autorizó su donación a dicha institución, misma que fue transmitida por el Municipio de Querétaro mediante la escritura pública número 49,083 de fecha 6 de marzo de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Real número 124900/1 de fecha 19 de abril de 2002.

5.3 La fracción donada de terreno, es ocupada actualmente con una casa hogar con capacidad para albergar a diez menores, cuenta con una superficie de 835.92 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 36.00 metros con resto de la Manzana XCV;

- Al Sur: en 36.00 metros con Calle Juan Rulfo;
- Al Poniente: en 23.22 metros con Calle Amado Nervo, y
- Al Oriente: en 23.22 metros con resto de la Manzana XCV.

5.4 En el área propuesta en donación se pretende la construcción de una casa hogar con características similares a la referida, que permita la asistencia a un número igual de menores. La fracción del predio solicitada cuenta con una superficie de 856.08 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 36.00 metros con jardín de niños;
- Al Sur: en 36.00 metros con área donada a la institución de asistencia privada denominada Senderos, I.A.P.;
- Al Poniente: en 23.78 metros con Calle Amado Nervo, y
- Al Oriente: en 23.78 metros con resto de la Manzana XCV.

5.5 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en las que se incluye la fracción en estudio, mediante escritura pública número 5,145 emitida el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con la Partida número 74 Libro 99-A Tomo XX, mediante la cual INFONAVIT transmite al Municipio de Querétaro por concepto de la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, las superficies que se relacionan a continuación, las cuales en base a su forma de adquisición, son considerados como bienes de dominio público:

Áreas	Superficie	Porcentaje
Equipamiento urbano:	25,009.28 m ²	5.00%
Vialidades y Andadores:	183,197.89 m ²	36.63%

5.6 Las áreas para equipamiento se encuentran distribuidas en la Manzana XCV y una fracción de la Manzana LXXXII del fraccionamiento, siendo sus usos actuales como se desglosan a continuación:

MANZANA LXXXII:

Preescolar	2,528.00 m ²	
Guardería participativa	1,928.00 m ²	Donación realizada a los colonos. La Legislatura no la autoriza.
Local comercial	200.00 m ²	vendido para ubicación de CONASUPO.
Tianguis comercial	2,759.00 m ²	vendido a la Unión TAFAC.
Sub-total:	7,415.00 m²	

MANZANA XCV:

Templo	1,660.00 m ²	Donación 20 de septiembre de 2000
Jardín de niños	2,537.74 m ²	
Escuela primaria	4,457.52 m ²	
Local comercial	200.00 m ²	Vendido para ubicación de CONASUPO
Casa hogar	835.92 m²	Donación 13 de febrero de 2001 a Senderos I. A. P.
Área sin asignar	95.20 m ²	Fracción ocupada por templo
Uso deportivo y espacio abierto	8,574.82 m ²	Propuesta para deporte 6,132.00 m ²
SUB-TOTAL	17,522.60 m²	

5.7 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la asignación para equipamiento deportivo de una fracción aproximada de 6,132.00 m² en la Manzana XCV, para destinarla como área para uso deportivo y espacio abierto. Asimismo se asignó para áreas verdes y espacios abiertos una superficie de aproximadamente 2,442.82 m², dentro de la cual se encuentra la fracción solicitada en donación.

5.8 Se hace notar que INFONAVIT consideró un área de reserva ubicada en la Manzana LXXXII con superficie de

22,715.00 m², la cual se encuentra en proceso de transmisión en donación por parte de INFONAVIT al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano.

De la referida área de reserva una fracción con superficie aproximada de 7,500.00 m² se está habilitando para un jardín vecinal (área verde) y el resto de la Manzana LXXXII esta siendo ocupada por una escuela secundaria, un jardín de niños y un centro social.

5.9 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; ubica al predio en una zona habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, en área destinada a centro vecinal.

5.10 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que la fracción de terreno que se pretende para donación se encuentra sin ocupación, ni construcción en su interior, estando en proceso la terminación de construcción de la fracción ocupada actualmente por la casa hogar. En el resto de la manzana se encuentran una cancha de usos múltiples delimitada con murete y malla, una cancha deportiva abierta, juegos infantiles y áreas de descanso, contando con los servicios de infraestructura necesarios para su uso.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente **viable** la donación de una fracción de la Manzana XCV del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, ubicada en la Calle Amado Nervo sin número, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 856.08 m², para la ampliación de la casa hogar de asistencia a menores (albergue a niños y niñas de escasos recursos económicos o huérfanos), a favor de la institución de asistencia privada denominada Senderos, I.A.P.

Para lo anterior, se deberá disminuir dicha fracción de la superficie destinada para área verde y espacios abiertos, en el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de junio de 2004, en el que se aprobó la asignación para equipamiento deportivo de una fracción aproximada de 6,132.00 m² en la Manzana XCV. Así como para áreas verdes y espacios abiertos una superficie de aproximadamente 2,442.82 m², dentro de la cual se encuentra la fracción solicitada en donación, para quedar la asignación de área verde y espacios abiertos en una superficie de 1,586.74 m².

Lo anterior, dado que el uso propuesto es complementario al servicio que están proporcionando en el inmueble colindante, y que en el fraccionamiento se cuenta con la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano para satisfacer los requerimientos de sus habitantes, condicionado a lo siguiente:

- Deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.
- La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la casa hogar de asistencia a menores, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro.

- Deberán iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro.

7. Con fecha 8 de diciembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5793/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del Estudio Técnico con número de folio 221/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza la donación a favor de la institución denominada Senderos, I.A.P., de una fracción de la Manzana XCV del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, ubicada en la Calle Amado Nervo, sin número, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 856.08 m², descrita en el Considerando 5.4 del presente Acuerdo; la cual tendrá como objetivo la ampliación de la casa hogar de asistencia a menores, (albergue a niños y niñas de escasos recursos económicos o huérfanos).

SEGUNDO. Se autoriza la disminución de la superficie de 856.08 referida en el Resolutivo anterior, del área destinada para área verde y espacios abiertos asignada mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2004, para quedar dicha asignación en una superficie de 1,586.74 m².

TERCERO. El Instituto denominado Senderos, I.A.P., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro;
- La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la casa hogar de asistencia a menores, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro, y
- Deberán iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la Legislatura del Estado, para el trámite de desincorporación del predio, objeto de la presente donación.

QUINTO. Una vez realizada la desincorporación, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública de donación a favor de la institución denominada Senderos, I.A.P.

SEXTO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por la institución denominada Senderos, I.A.P.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el registro en el inventario de Bienes de la Asignación referida en el Resolutivo Segundo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, con costo a la institución denominada Senderos, I.A.P.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la institución denominada Senderos I.A.P., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005 del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 PRIMER PÁRRAFO 83, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3, 17, 32, 48, 49, 64 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos del Municipio para cada año fiscal, con base a sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

2.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 113 del mismo cuerpo legal enunciado en el considerando que antecede, señala que una vez **aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.**

3.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2004, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2005, así como el Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento remite la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del 2005.**

4.- Con fecha 10 de noviembre de 2004, a través del oficio número SAY/4997/2004, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo referido en el considerando que antecede, remitió al Diputado Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2005.**

5.- Que el Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, es el responsable de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

6.- En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de noviembre de 2004, recibió el oficio número SEF/248/2004, signado por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, mediante el cual remite en cumplimiento con el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el documento que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2005 del Municipio de Querétaro.

7.- El Presupuesto de Egresos para el año 2005, es un plan financiero de las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del año 2005.

8.- Es importante señalar que el presupuesto presentado, se sustenta en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ya que los egresos se efectuarán tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2005.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2005, se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales mínimas de cada dependencia para realización de sus funciones y satisfacción de sus necesidades, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público; asimismo, expresa un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en el ejercicio presupuestal del año 2005.

9.- Que el Presupuesto de Egresos para el Año 2005, se presenta en partidas específicas y detalladas hasta el cuarto nivel, las cuales se encuentran agrupadas en dos grandes apartados: Gasto Administrativo y Gasto Social, en la forma que se establece en el anexo agregado al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

10.- Recibida la solicitud señalada en los considerandos anteriores, se le asignó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 025/DAC/04, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 34 fracción V de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio número SAY/5866/2004 de fecha 08 de diciembre de 2004, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, remitió dicho documento a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio, discusión y posterior presentación ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento.

11.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre del 2004, la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del 2005, por la cantidad de **\$1,231,746,562.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 M.N.) . . .**”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . **PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2005, por la cantidad de **\$1,231,746,562.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 M.N.)**, mismo que se detalla en anexo agregado al presente documento formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, realizar las ampliaciones, aumentos y disminuciones a los rubros de gasto, respetando la relación porcentual autorizada entre el gasto administrativo y el gasto social dentro de un parámetro de más menos cinco puntos porcentuales respecto del presupuesto total, informando de ello al H. Ayuntamiento a través de las cuentas públicas correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los recursos extraordinarios que reciba el Municipio ya sea del Estado y/o Federación e incluso los propios, preferentemente se destinaran al Gasto Social del Municipio.

SEGUNDO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, la propaganda y publicidad de las acciones y obras municipales, deberán contener una

leyenda donde se señale que dichas obras y acciones son promovidas por el Ayuntamiento en conjunto con la Presidencia Municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

TERCERO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del primero de enero de 2005 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese del Presupuesto de Egresos aprobado, el resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación en el Estado o Municipio.

SEXTO.- Notifíquese al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

A N E X O

CONTADOR PÚBLICO RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 110 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. La presente administración pública del Municipio de Querétaro tiene como visión el asegurar oportunidades para todos los habitantes a través del desarrollo sustentable, por lo que se ha planteado un presupuesto del gasto público en base a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, esto sin dejar de tomar en cuenta los principios básicos de racionalidad, austeridad y disciplina.
- II. El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2005, se elaboró tomando en consideración los requerimientos mínimos indispensables y reales de cada una de las Dependencias para la realización de sus funciones, así como las necesidades de la sociedad plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, siendo de destacarse que los ingresos propios cubren suficientemente los gastos de administración y el remanente de estos ingresos, así como el total de las aportaciones y participaciones federales, se destinarán a gasto social. Lo anterior, sin considerar los demás recursos federales y estatales que con bastante probabilidad percibirá el Municipio y que se destinarán exclusivamente al gasto social.
- III. Es prioritario el cumplir con las disposiciones que regulan la formulación del Presupuesto de Egresos, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la propuesta de Presupuesto de Egresos para el 2005, se encuentra agrupada en dos grandes apartados, el de GASTO ADMINISTRATIVO y el de GASTO SOCIAL, desglosándose de la siguiente manera:

- A. El **Gasto Administrativo**, asciende a \$ 234'834,755 (doscientos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos), que representa el 19% del total presupuestado, corresponde a las erogaciones que se requieren para la operación del Municipio, conteniendo los siguientes conceptos:
1. **Servicios Personales** en los que se contemplan los sueldos ordinarios; sobresueldos y prestaciones sociales, el cual asciende a la cantidad de \$171'909,146 (ciento setenta y un millones novecientos nueve mil ciento cuarenta y seis pesos).
 2. **Servicios Generales** como son arrendamientos; servicios básicos; difusión e información; actividades cívicas y oficiales; estudios e investigación; gastos comerciales, financieros y de seguro; mantenimiento, reparación de equipos y vehículos; mantenimiento de obras y otros servicios, cuyo monto es por \$56'846,784 (cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos).
 3. **Materiales y Suministros** dentro de los cuales se encuentran papelería y artículos de escritorio; materiales de mantenimiento y otros materiales y suministros, por la cantidad de \$ 6'078,826 (seis millones setenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos).
- B. El **Gasto Social**, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 996'911,807 (novecientos noventa y seis millones novecientos once mil ochocientos siete pesos), representa el 81% del presupuesto total, lo que significa que por cada peso recaudado, por lo menos 81 centavos regresan a la población a través de obras o servicios que presta el Municipio tales como: **obra pública, seguridad pública, limpia, parques y jardines, alumbrado público, vialidades, asistencia social, actividades culturales, recreativas, deportivas, mercados, panteones, rastro, entre otros**. Dentro del este rubro se considera el equipamiento, obras y servicios, transferencias, deuda y asignaciones.
1. Por lo que toca a la **Adquisición de Maquinaria, Mobiliario y Equipo**, indispensable para la prestación de los servicios y la realización de obras, se asigna la cantidad de \$6'784,545 (seis millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos).
 2. En el apartado de **Inmuebles** se presupuestó la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos).
 3. En el rubro de **Construcciones y Servicios Municipales** se presupuesta la cantidad de \$856'760,363 (ochocientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta mil trescientos sesenta y tres pesos).
 4. Dentro del apartado de **Transferencias, Subsidios y Aportaciones**, se destinarán la cantidad de \$77'251,602 (setenta y siete millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos dos pesos).
 5. En **Deuda Pública**, se tiene presupuestada la cantidad de \$ 49'796,296 (cuarenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis pesos), para el pago de capital e intereses del crédito suscrito con Banobras.
 6. Para finalizar, se tiene asignado a la cuenta de **Asignaciones Globales Suplementarias**, un monto por \$1'319,000 (un millón trescientos diecinueve mil pesos).

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de este H. Ayuntamiento para su estudio y en su caso aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005

GASTO ADMINISTRATIVO

SERVICIOS PERSONALES	171,909,146.08
SERVICIOS GENERALES	56,846,783.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,078,825.48

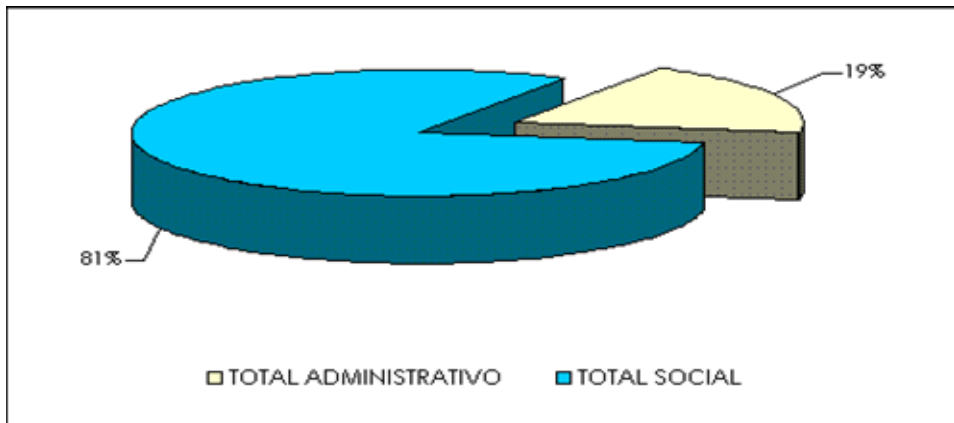
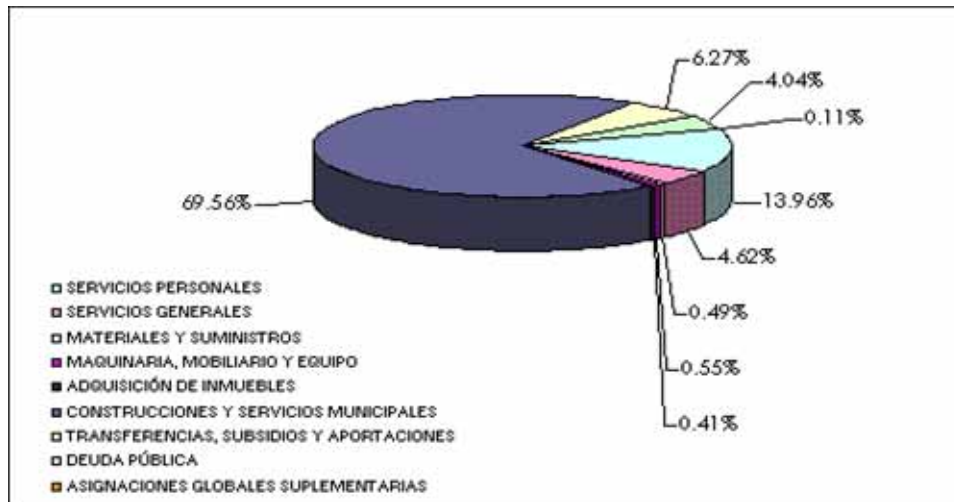
TOTAL ADMINISTRATIVO	234,834,755.24	19%
-----------------------------	-----------------------	------------

GASTO SOCIAL

MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	6,784,545.00
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	5,000,000.00
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	856,760,363.49
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	77,251,602.27
DEUDA PÚBLICA	49,796,296.00
ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS	1,319,000.00

TOTAL SOCIAL	996,911,806.76	81%
---------------------	-----------------------	------------

GRAN TOTAL	1,231,746,562.00	100%
-------------------	-------------------------	-------------



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

PROYECTO PPTO. 2005

\$

5 EGRESOS	1,231,746,562
5-1 SERVICIOS PERSONALES	171,909,146
5-1-1 SUELDOS ORDINARIOS	112,680,305
5-1-1-1 DIETAS	11,324,113
5-1-1-2 SUELDOS PERSONAL BASE	91,903,903
5-1-1-3 IMPUESTO SUSTITUTIVO	9,452,289
5-2-1 PRESTACIONES A EMPLEADOS	8,723,474
5-1-2-1 PENSIONADOS	3,119,839
5-1-2-2 JUBILADOS	5,163,635
5-1-2-3 PAGO DE MARCHA	140,000
5-1-2-4 AYUDA PARA LENTES	300,000
5-3-1 SOBRESUELDOS	50,505,368
5-1-3-2 COMPENSACION H/EXTRAS	1,944,000
5-1-3-3 COMPENSACIONES FIJAS	197,280
5-1-3-4 PRIMA VACACIONAL	3,978,744
5-1-3-5 AGUINALDO	22,903,360
5-1-3-8 ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	1,300,000
5-1-3-10 PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	749,760
5-1-3-11 I.M.S.S.	10,000,000
5-1-3-13 QUINQUENIOS	1,049,312
5-1-3-14 BONO DE PRODUCTIVIDAD	59,928
5-1-3-15 S.A.R	3,000,000
5-1-3-16 INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	4,656,383
5-1-3-18 INCENTIVO POR PUNTUALIDAD	320,000
5-1-3-24 GASTOS DE PREVISION	100,000
5-1-3-25 AYUDA PARA TRANSPORTE	246,600
5-2 SERVICIOS GENERALES	56,846,784
5-2-1 ARRENDAMIENTOS	2,993,762
5-2-1-1 EDIFICIOS Y LOCALES	1,210,000
5-2-1-3 EQUIPO DE SERVICIO	785,000

5-2-1-4	EQUIPO DE TRANSPORTE	29,000
5-2-1-5	ARRENDAMIENTOS VARIOS	969,762
5-2-2	SERVICIOS BÁSICOS	6,157,087
5-2-2-1	MENSAJERA	115,885
5-2-2-2	TELEFONOS	4,639,742
5-2-2-3	ELECTRICIDAD	869,460
5-2-2-5	SERVICIOS DE INTERNET	532,000
5-2-3	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	8,136,241
5-2-3-1	IMPRESIONES	1,311,690
5-2-3-2	AVISOS OFICIALES	440,200
5-2-3-3	PROMOCIONES, ESPECT. CULTURALES Y DIV.	6,384,351
5-2-4	ACT. CÍVICAS Y REUNIONES OFICIALES	8,401,518
5-2-4-1	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FESTIVIDADES	1,754,436
5-2-4-2	ATENCIÓN A VISITANTES	2,501,238
5-2-4-3	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS	4,145,844
5-2-5	SERVICIOS PROFESIONALES	18,339,578
5-2-5-1	ASESORIAS	5,355,500
5-2-5-2	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	2,632,078
5-2-5-3	HONORARIOS PROFESIONALES	10,352,000
5-2-6	G.TOS. COMERC. FINANCIEROS Y DE SEGUROS	7,258,690
5-2-6-1	SERVICIOS BANCARIOS	3,300,000
5-2-6-2	PRIMAS Y PÓLIZA DE SEGUROS	3,400,000
5-2-6-3	FLETES, MANIOB. Y ALMACENAJE	5,250
5-2-6-4	G.TOS. JUDICIALES Y NOTARIALES	552,440
5-2-6-5	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,000
5-2-7	MANTTO. Y REPAR. D EQUIPOS Y VEHÍCULOS	2,124,738
5-2-7-1	M.TTO. REP. Y REFACC. VEHÍCULOS	1,251,302
5-2-7-2	M.TTO. REP. EQPO. Y MOB. OFICINA	37,768
5-2-7-3	M.TTO. EQUIPO Y MAQ. DE APOYO	187,000
5-2-7-4	M.TTO. EQUIPO DE COMUNICACIÓN	174,368
5-2-7-6	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO	81,300
5-2-7-7	M.TTO. BIENES ARTS. Y CULTURALES	90,000
5-2-7-11	M.TTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	303,000
5-2-8	MANTENIMIENTO DE OBRAS	174,000
5-2-8-1	CONSERV. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	150,000
5-2-8-4	MANTTO. DE PARQUES Y JARDINES	24,000
5-2-9	OTROS SERVICIOS	3,261,170
5-2-9-1	GASTOS DE LIMPIEZA	45,000

5-2-9-3	SERVICIOS MÉDICOS	1,050,000
5-2-9-5	CASOS FORTUITOS, ROBOS, ACCIDENTES	6,000
5-2-9-6	TENENCIAS, ENGOMADOS, VERIFICACIONES	330,060
5-2-9-11	SERVICIO DE EDECANES	15,910
5-2-9-14	VIÁTICOS	1,814,200

5-3	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	6,078,825
------------	--	------------------

5-3-1	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	2,859,421
5-3-1-1	PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFNA.	756,501
5-3-1-3	IMPRESIÓN DE FORMAS	508,075
5-3-1-4	PERIÓDICOS Y SUSCRIPCIONES	505,616
5-3-1-6	FOTOSTÁTICAS, MADUROS, HELIOGRAFIÍAS	41,950
5-3-1-7	LIBROS Y REVISTAS	63,126
5-3-1-8	PAPELERÍA Y ARTS. P/COMPUTADORA	984,154

5-3-3	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	2,154,609
5-3-3-1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,564,609
5-3-3-2	ART. DE LIMPIEZA Y MATERIAL SANITARIO	482,000
5-3-3-3	PINTURAS, RESINAS Y SOLVENTES	108,000

5-3-4	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,064,795
5-3-4-1	VESTUARIOS	13,000
5-3-4-2	TEXTILES Y PERSIANAS	41,600
5-3-4-3	MATERIAL PARA DEPORTES	1,000
5-3-4-4	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	266,175
5-3-4-5	ALIMENTOS	150,000
5-3-4-8	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	39,712
5-3-4-10	EQUIPO DE SEGURIDAD	5,000
5-3-4-14	MAT. DE TRABAJO Y SUMINIST. VARIOS	340,674
5-3-4-15	HERRAMIENTAS	32,300
5-3-4-16	ENSERES MENORES	175,334

5-4	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	6,784,545
------------	--	------------------

5-4-1	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,586,900
5-4-1-2	MAQ./EQPO. P/SUM. DE AGUA POTABLE	66,900
5-4-1-3	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	401,000
5-4-1-6	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000,000
5-4-1-7	MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS	59,000
5-4-1-8	IMPLEMENTOS AGRICOLAS	60,000

5-4-2	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	826,659
5-4-2-1	EQUIPO DE OFICINA	133,100

5-4-2-2	MUEBLES	53,225
5-4-2-3	EQUIPO DE INGENIERÍA Y DIBUJO	5,000
5-4-2-4	EQUIPO DE SERVICIO	619,334
5-4-2-5	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	6,000
5-4-2-6	EQUIPO PARA ACTIVIDADES CÍVICAS	10,000
5-4-3	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	417,486
5-4-3-1	EQUIPO AUDIOVISUAL	332,486
5-4-3-2	ARTÍCULOS P/BIBLIOTECAS Y MUSEOS	15,000
5-4-3-4	EQUIPOS RECREATIVOS	20,000
5-4-3-7	INSTRUMENTOS MUSICALES	50,000
5-4-4	EQUIPO DE TRANSPORTE	-
5-4-4-1	EQUIPO AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE	-
5-4-5	EQPO. DE INVESTIGACIÓN Y LABORATORIO	408,000
5-4-5-2	EQUIPOS DE MEDICIÓN	408,000
5-4-6	HERRAMIENTAS	90,500
5-4-6-1	HERRAMIENTAS	90,500
5-4-8	EQUIPOS VARIOS	2,455,000
5-4-8-1	EQUIPOS VARIOS	155,000
5-4-8-2	LICENCIAS PARA EQUIPO DE COMPUTO	2,300,000
5-4-9	ARMAMENTO	-
5-4-9-1	ARMAMENTO	-
5-5	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	5,000,000
5-5-1	TERRENOS	-
5-5-1-1	TERRENOS P/LA CONSTR. D/INMUEBLES	-
5-5-2	CASA Y EDIFICIOS	5,000,000
5-5-2-1	CASA Y EDIFICIOS	5,000,000
5-6	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	856,760,363
5-6-101	SERVICIOS PERSONALES	310,157,609
5-6-101-100	SUELDOS ORDINARIOS	173,800,052
5-6-101-102	SUELDOS PERSONAL BASE	173,800,052
5-6-101-300	SOBRESUELDOS	136,357,557

5-6-101-302	COMPENSACION H/EXTRAS	18,778,320
5-6-101-303	COMPENSACIONES FIJAS	2,671,200
5-6-101-304	PRIMA VACACIONAL	6,906,177
5-6-101-305	AGUINALDO	39,134,118
5-6-101-307	VALES DE DESPESA	10,350,000
5-6-101-310	PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	9,849,164
5-6-101-311	I.M.S.S.	22,977,903
5-6-101-313	QUINQUENIOS	3,949,429
5-6-101-314	BONO DE PRODUCTIVIDAD	926,640
5-6-101-315	S.A.R	10,170,000
5-6-101-316	INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	3,815,509
5-6-101-318	INCENTIVO POR PUNTUALIDAD	3,600,000
5-6-101-325	AYUDA PARA TRANSPORTE	3,258,000

5-6-102	SERVICIOS GENERALES	217,294,038
---------	----------------------------	--------------------

5-6-102-100	ARRENDAMIENTOS	5,728,239
5-6-102-101	EDIFICIOS Y LOCALES	3,830,800
5-6-102-103	EQUIPO DE SERVICIO	663,647
5-6-102-104	EQUIPO DE TRANSPORTE	37,000
5-6-102-105	ARRENDAMIENTOS VARIOS	1,196,792

5-6-102-200	SERVICIOS BASICOS	108,516,509
5-6-102-201	MENSAJERIA	274,380
5-6-102-202	TELEFONOS	2,842,316
5-6-102-203	ELECTRICIDAD	80,149,813
5-6-102-204	AGUA POTABLE	25,000,000
5-6-102-205	SERVICIOS DE INTERNET	250,000

5-6-102-300	DIFUSION E INFORMACION	1,811,673
5-6-102-301	IMPRESIONES	134,675
5-6-102-302	AVISOS OFICIALES	135,615
5-6-102-303	PROMOCIONES, ESPECT. CULTURALES Y DIV.	1,541,383

5-6-102-400	ACT. CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	1,597,357
5-6-102-401	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	826,050
5-6-102-402	ATENCION A VISITANTES	324,459
5-6-102-403	ATENCION A FUNCIONARIOS	466,848

5-6-102-500	SERVICIOS PROFESIONALES	4,397,257
5-6-102-501	ASESORIAS	1,191,530
5-6-102-502	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	263,900
5-6-102-503	HONORARIOS PROFESIONALES	2,941,827

5-6-102-600	G.TOS. COMERC. FINANCIEROS Y DE SEGUROS	2,950,300
5-6-102-602	PRIMAS Y POLIZA DE SEGUROS	2,900,000
5-6-102-603	FLETES, MANIOB. Y ALMACENAJE	800
5-6-102-604	G.TOS. JUDICIALES Y NOTARIALES	45,000
5-6-102-605	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,500
5-6-102-700	MANTTO. Y REPAR. D EQUIPOS Y VEHICULOS	48,878,003
5-6-102-701	M.TTO. REP. Y REFACC. VEHÍCULOS	3,281,783
5-6-102-702	M.TTO. REP. EQPO. Y MOB. OFICINA	74,560
5-6-102-703	M.TTO. EQUIPO Y MAQ. DE APOYO	17,414,870
5-6-102-704	M.TTO. EQUIPO DE COMUNICACION	73,860
5-6-102-706	CONSERVACION DE ALUMBRADO	28,000,000
5-6-102-707	M.TTO. BIENES ARTS. Y CULTURALES	32,930
5-6-102-800	MANTENIMIENTO DE OBRAS	1,028,600
5-6-102-801	CONSERV. Y REPARACION DE EDIFICIOS	850,000
5-6-102-804	MANTTO. DE PARQUES Y JARDINES	176,000
5-6-102-805	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	2,600
5-6-102-900	OTROS SERVICIOS	42,386,100
5-6-102-901	GASTOS DE LIMPIEZA	159,996
5-6-102-903	SERVICIOS MEDICOS	500
5-6-102-905	CASOS FORTUITOS, ROBOS, ACCIDENTES	166,324
5-6-102-906	TENENCIAS, ENGOMADOS, VERIFICACIONES	826,030
5-6-102-907	RELLENO SANITARIO	27,000,000
5-6-102-908	SERVICIOS CULTURALES	5,000
5-6-102-910	VIGILANCIA	1,755,000
5-6-102-911	SERVICIO DE EDECANES	12,500
5-6-102-912	CONCESION DE PAPELERAS	9,500,000
5-6-102-913	CONCESION DE CONTENEDORES	2,300,000
5-6-102-914	VIATICOS	660,750
5-6-103	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS Y PROYECTOS	329,308,716
5-6-103-100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	3,249,063
5-6-103-101	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFNA.	1,047,951
5-6-103-103	IMPRESION DE FORMAS	792,820
5-6-103-104	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	93,953
5-6-103-106	FOTOSTATICAS, MADUROS, HELIOGRAFICAS	109,308
5-6-103-107	LIBROS Y REVISTAS	13,700
5-6-103-108	PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA	1,191,331
5-6-103-300	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	24,443,055
5-6-103-301	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,101,200
5-6-103-302	ART. DE LIMPIEZA Y MATERIAL SANITARIO	1,537,075

5-6-103-303	PINTURAS, RESINAS Y SOLVENTES	795,480
5-6-103-304	MAT. P/INSTALACION DE APARATOS	9,300
5-6-103-400	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,532,068
5-6-103-401	VESTUARIOS	2,178,039
5-6-103-402	TEXTILES Y PERSIANAS	98,700
5-6-103-403	MATERIAL PARA DEPORTES	1,565,325
5-6-103-404	MATERIAL DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA	130,385
5-6-103-407	MATERIAL PARA TALLERES Y CURSOS D' VERANO	76,549
5-6-103-408	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	84,180
5-6-103-410	EQUIPO DE SEGURIDAD	11,500
5-6-103-411	ARBOLES/PLANTAS/SEMILLAS/FERTILIZANTES	1,769,250
5-6-103-412	FORRAJES Y GRANOS	23,700
5-6-103-414	MAT. DE TRABAJO Y SUMINIST. VARIOS	3,228,074
5-6-103-415	HERRAMIENTAS	167,984
5-6-103-416	ENSERES MENORES	198,382
5-6-500	PROYECTOS	292,084,531
5-6-533-1	RAMO 33 FONDO 3 EJERCICIO 2005	68,673,000
5-6-534-1	RAMO 33 FONDO 4 EJERCICIO 2005	31,501,000
5-6-534-31	SEGURIDAD PUBLICA EJERCICIO 2005	150,000,000
5-6-581-1	DIRECTO MUNICIPAL 2004 EJERCICIO 2005	41,910,531
5-7	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTAC.	77,251,602
5-7-1	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	3,615,000
5-7-1-1	OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1,000,000
5-7-1-2	BECAS A ESTUDIANTES	2,000,000
5-7-1-3	BECAS A PERSONAL DEL MUNICIPIO	615,000
5-7-3	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	330,200
5-7-3-1	FOMENTO AL DEPORTE	330,200
5-7-6	DIVERSOS	73,306,402
5-7-6-4	APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	67,545,390
5-7-6-9	DONATIVOS	2,120,000
5-7-6-15	SUBSIDIO A SUBDELEGADOS	1,046,012
5-7-6-16	CAPACITACIÓN	2,595,000
5-8	DEUDA PÚBLICA	49,796,296
5-8-1	PRÉSTAMO BANCARIO	49,796,296
5-8-1-1	PRÉSTAMO BANCARIO	49,796,296

5-9	ASIGNAC. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	1,319,000
5-9-1	EVENTOS OFICIALES	1,319,000
5-9-3-2	FIESTAS PATRIAS	426,500
5-9-3-3	FIESTAS DECEMBRINAS	839,500
5-9-3-5	FIESTAS DE LA CIUDAD	53,000
TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO 2005		1,231,746,562
GASTO ADMINISTRATIVO		234,834,755
GASTO SOCIAL		996,911,807

**CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
INTREGACIÓN DE PROYECTOS 2005**

Secretaría de Desarrollo Social	Más Becas	7,200,000	7,200,000
	Fomento y apoyo al deporte	5,000,000	
	Olimpiada juvenil		800,000
	Cursos de verano		100,000
	Becas a deportistas		500,000
	Academias deportivas		750,000
	Capacitación a entrenadores		300,000
	Deporte adaptado		350,000
	Fomento deportivo: promoción ligas, clubes y torneos		2,200,000
	Fomento y apoyo a la cultura	1,000,000	
	Programas de museos		-
	Estímulos a la creación artística		-
	Programas a casas de cultura		1,000,000
	Programa contra las adicciones	1,200,000	1,200,000
	Plan de contingencia de lluvias	1,000,000	1,000,000
Secretaría de Gestión Delegacional/Sria. Desarrollo social	Apoyo al desarrollo social	4,000,000	
	Jornadas de salud		900,000
	Apoyo a la educación secundaria a jóvenes en situación vulnerable		500,000
	Creación de paradero de autobuses		100,000
	Nomenclatura y números oficiales		200,000
	Sábados comunitarios		1,200,000
	Apoyo a agrupaciones diversas		800,000
	Acceso a tu hogar (m2 de acceso con tepetate)		300,000
	Estimulos Comunitarios	2,500,000	
	Limpieza de terrenos		450,000
	Pintura de guarniciones		300,000
	Recolección de tiliches		370,000
	Encalado de árboles		400,000

	Eliminación de grafiti en fachadas	450,000	
	Pintura en escuelas	530,000	
Secretaría de Economía y Finanzas	Modernización del Sistema Ingresos y Egresos	5,000,000	5,000,000
	Campaña de Predial	2,000,000	2,000,000
	Investigación Catastral	1,000,000	1,000,000
Secretaría Particular/Sria.Desarrollo Social	Atención ciudadana	3,000,000	
	Sistema de indicadores de equidad de género		150,000
	Diagnóstico social de comunidades marginadas		250,000
	Capacitación comunitaria		1,600,000
	Atención a la violencia familiar		350,000
	Rehabilitación a la Vieja Estación		650,000
Comunicación Social	Periódico Acciones de Gobierno	2,900,000	2,900,000
Centro de Estudios y Proyectos	Radar meteorológico	4,025,000	4,025,000
	Festival Santiago de Querétaro y F. Tradicionales	1,485,532	1,485,532
Secretaría de la Contraloría	Comisión de transparencia	400,000	
	Manual de entrega recepción		30,000
	Elaboración del código de ética		20,000
	Congreso nacional de transparencia en Querétaro		350,000
Secretaría Particular	Ciat 070	200,000	200,000
		41,910,532	41,910,532

Santiago de Querétaro, Qro., diciembre 21 de 2004

Oficio No. DRH/1242/04

Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez
Secretario del ayuntamiento
Presente

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, le envío el Resumen de las Partidas Presupuestales Anuales de los Servidores Públicos de elección popular, así como de los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico.

Estoy a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente,
¡Armándolo Juntos!

Lic. José Francisco Pérez Uribe
Director de Recursos Humanos

c.c.p. Lic. Yvett Coutiño Audiffred.- Secretaria de Administración.
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma.- Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal.

Archivo.



Municipio de
Querétaro
Secretaría de
Administración

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION



RESUMEN ANUAL PARA EL EJERCICIO 2005 DE PARTIDAS PRESUPUESTALES
POR CARGOS DE LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

CONCEPTO	SERVIDORES PUBLICOS		
	ELECCION POPULAR	1ER. NIVEL	2DO. NIVEL
DIETAS, SUELDOS	10,685,417.18	17,901,576.00	31,488,752.33
SOBRE SUELDOS	2,358,270.34	3,393,637.77	10,601,900.73

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0950/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2004, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, A FIN DE QUE SE LE AUTORIZE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMI-

NADO "JACARANDAS DE BANTHÍ", UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO.-----

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JACARANDAS DE BANTHÍ", UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO ,QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO

DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA Y A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "JACARANDAS DE BANTHÍ", QUE FORMULA EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, PROPIETARIO DE FRACCIONAMIENTO EN COMENTO; Y EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: -----

"De acuerdo a la inspección realizada a dicho fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 30%, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior esta secretaria no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento "Jacarandas de Bantí" de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HA CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:-----

A) CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL Y EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVAMENTE, UN ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES.-----

B) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA, COPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CORRESPONDIENTE AL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN DONDE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JACARANDAS DE BANTHÍ".-----

C) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA, COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 19,411 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE), TOMO CLI (CIENTO CINCUENTA Y UNO) DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 20, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO; DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ.--

D) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN COPIA SIMPLE EL RECIBO OFICIAL NO. B193454, FOLIO NO. 03-193,454, CON SELLO DE PAGO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA CANTIDAD DE \$6,572.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE DERECHOS, SERVICIOS PRESTADOS POR AUTOPUBLICACIÓN EN GACETA.

E) CON FECHA 02 DE MARZO DE 2004, SE RECIBIÓ EN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL OFICIO NO. SDUOPEM/056/04, DIRIGIDO AL LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUSCRITO POR EL ARQ. GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL LE ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3 QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "JACARANDAS DE BANTHÍ," QUE FORMULÓ EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, ASÍ COMO OPINIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN.-----

F) EL PASADO 08 DE MARZO DE 2004, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA; SE REMITIÓ A LA CO-

MISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE.-----

IV.- QUE PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN ANTES TRANSCRITO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE HA BASADO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LO INSERTO DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA TOMAR SU RESOLUCIÓN Y QUE ES LO SIGUIENTE: "**CONSIDERANDO**-----

Que esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y dictaminar, sobre la autorización de ventas provisionales de lotes, tal y como lo establece la Legislación Vigente respectiva.-----

Que el **Ing. Leopoldo Peralta Navarrete**, solicitó mediante un escrito con fecha de recibido del 23 de febrero de 2004, presentado en la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, autorización para ventas provisionales de lotes de las Manzanas 1, 2 y 3 que se encuentran en las calles Cerro Encantado y Aboceta, correspondientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí.-----

Que el **L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer** ha acreditado plenamente su personalidad a través de los documentos que obran en el expediente técnico, por lo que es el capacitado para solicitar la autorización de ventas provisionales de lotes de las Manzanas 1, 2 y 3 que se encuentran en las calles Cerro Encantado y Aboceta, correspondientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí.-----

Que el Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 02 de Marzo de 2004, establece el siguiente dictamen técnico: "**De acuerdo a la inspección realizada a dicho fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 30%, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESEN-**

TA Y TRES PESOS 95/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior esta secretaria no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí" de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

Que toda vez que lo que se pretende es La Autorización de Ventas Provisionales de lotes del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí" y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos."-----

V.- QUE EL PROPIETARIO HA CUBIERTO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE **\$73,490.48 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.);** MEDIANTE EL RECIBO B203199 FOLIO 03-203,199, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE DERECHOS, CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES E IMPUESTOS POR SUPERFICIES VENDIBLES.-----

VI.- QUE EL PROPIETARIO HA CUBIERTO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA CANTIDAD **\$55,608.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.);** LO CUAL ACREDITA MEDIANTE COPIA DEL RECIBO H1116665, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE PAGO DE **DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**-----

VII. QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE: **\$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESEN-**

TA Y TRES PESOS 95/100 M.N), CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN.-----

DICHA FIANZA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DICHA FIANZA SERÁ LIBERADA ÚNICAMENTE BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, SIENDO NECESARIOS PRESENTAR LOS PAGOS DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de ventas provisionales de lotes **del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí"** ubicado en la Zona de Rancho de Enmedio de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se avocó a su análisis y examen.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la **"SOLICITUD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE EL PERMISO PROVISIONAL DE VENTAS DE LOTES, DE LAS MANZANAS 1, 2, Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y AVOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JACARANDAS DE BANTHI, UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO."**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N) con-

tra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdivirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa del Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de las manzanas 1, 2, y 3, que se encuentran en las Calles Cerro Encantado y Avoceta, correspondientes a la primera etapa del Fraccionamiento denominado Jacarandas de Banthí, ubicado en Rancho de Enmedio, de este Municipio, quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. **ATENTAMENTE**-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

REGIDORA YOLANDA RODRÍGUEZ OTERO-----
PRESIDENTE-----

REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO----

SECRETARIO -----
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-
SECRETARIO"-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1,3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, VII, XVIII Y XIX, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 155, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JACARANDAS DE BANTHÍ", UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS VII Y VIII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de ventas provisionales de lotes *del Fraccionamiento*

"Jacarandas de Banthi" ubicado en la Zona de Rancho de Enmedio de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se avocó a su análisis y examen.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la **"SOLICITUD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE; A FIN DE QUE SE LE AUTORIZE EL PERMISO PROVISIONAL DE VENTAS DE LOTES, DE LAS MANZANAS 1, 2, Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JACARANDAS DE BANTHI, UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO."**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO CUARTO- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdivirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa del Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, surtiendo sus

efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de las manzanas 1, 2, y 3, que se encuentran en las Calles Cerro Encantado y Avoceta, correspondientes a la primera etapa del Fraccionamiento denominado Jacarandas de Banthí, ubicado en Rancho de Enmedio, de este Municipio, quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII Y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE -----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

REGIDORA YOLANDA RODRÍGUEZ OTERO-----

PRESIDENTE-----

REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO ----

SECRETARIO-----

REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-SECRETARIO"-----

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "**JACARANDAS DE BANTHÍ**"; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE CUBRA EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS.- EL QUE SUSCRITO LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HACE CONSTAR QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA COMETIDA EN EL RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DEL SEXTO PUNTO, INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2003**, EN LO REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN QUE SE ORDENA LLEVAR A CABO EN EL PUNTO SEXTO DE RESOLUCIÓN, A LA DIRECCION JURÍDICA Y CONSULTIVA , DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO; SE ASENTÓ LA REDACCIÓN DEL DICTAMEN Y DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO; DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, A FIN DE QUE SE LE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JACARANDAS DE BANTHÍ", UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO.-----

-----ACUERDO-----
VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JACARANDAS DE BANTHÍ", UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SI-

GUIENTE:-----

----- CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO ,QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA Y A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "JACARANDAS DE BANTHÍ", QUE FORMULA EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, PROPIETARIO DE FRACCIONAMIENTO EN COMENTO; Y EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: -----

"De acuerdo a la inspección realizada a dicho fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 30%, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N) contra vicios

ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior esta secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí" de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HA CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:-----

A) CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL Y EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, UN ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES.-----

B) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA, COPIA SIMPLE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CORRESPONDIENTE AL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN DONDE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JACARANDAS DE BANTHÍ".-----

C) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA, COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 19,411 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE), TOMO CLI (CIENTO CINCUENTA Y UNO) DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 20, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO; DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ.--

D) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN COPIA SIMPLE EL RECIBO OFICIAL NO. B193454, FOLIO NO. 03-193,454, CON SELLO DE PAGO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA CANTIDAD DE \$6,572.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE DERECHOS, SERVICIOS PRESTADOS POR AUTOPUBLICACIÓN EN GACETA.

E) CON FECHA 02 DE MARZO DE 2004, SE RECIBIÓ EN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL OFICIO NO. SDUOPEM/056/04, DIRIGIDO AL LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUSCRITO POR EL ARQ. GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL LE ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3 QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "JACARANDAS DE BANTHÍ," QUE FORMULÓ EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, ASÍ COMO OPINIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN.-----

F) EL PASADO 08 DE MARZO DE 2004, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA; SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE.-----

IV.- QUE PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN ANTES TRANSCRITO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE HA BASADO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LO INSERTO DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA TOMAR SU RESOLUCIÓN Y QUE ES LO SIGUIENTE: -----

"CONSIDERANDO-----

Que esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y dictaminar, sobre la autorización de ventas provisionales de lotes, tal y como lo establece la Legislación Vigente respectiva.-----

Que el Ing. **Leopoldo Peralta Navarrete**, solicitó mediante un escrito con fecha de recibido del 23 de febrero de 2004, presentado en la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, autorización para ventas provisionales de lotes de las Manzanas 1, 2 y 3 que se encuentran en las calles Cerro Encantado y Aboceta, correspondientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí".-----

Que el **L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer** ha acreditado plenamente su personalidad a través de los documentos que obran en el expediente técnico, por lo que es el capacitado para solicitar la autorización de ventas provisionales de lotes de las Manzanas 1, 2 y 3 que se encuentran en las calles Cerro Encantado y Aboceta, correspondientes a la

Primera Etapa del Fraccionamiento" Jacarandas de Banthí.-----

Que el Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 02 de Marzo de 2004, establece el siguiente dictamen técnico: **"De acuerdo a la inspección realizada a dicho fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 30%, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior esta secretaria no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí" de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."**-----

Que toda vez que lo que se pretende es La Autorización de Ventas Provisionales de lotes **del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí"** y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos."-----

V.- QUE EL PROPIETARIO HA CUBIERTO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$73,490.48 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.); MEDIANTE EL RECIBO B203199 FOLIO 03-203,199, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE DERECHOS, CONS-

TRUCCIONES, URBANIZACIONES E IMPUESTOS POR SUPERFICIES VENDIBLES.-----

VI.- QUE EL PROPIETARIO HA CUBIERTO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA CANTIDAD \$55,608.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); LO CUAL ACREDITA MEDIANTE COPIA DEL RECIBO H1116665, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2004, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

VII. QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE: \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N), CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN.-----

DICHA FIANZA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DICHA FIANZA SERÁ LIBERADA ÚNICAMENTE BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, SIENDO NECESARIOS PRESENTAR LOS PAGOS DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de ventas provisionales de lotes **del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí"** ubicado en la Zona de Rancho de Enmedio de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se avocó a su análisis y examen.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la "**SOLICITUD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE EL PERMISO PROVISIONAL DE VENTAS DE LOTES, DE LAS MANZANAS 1, 2, Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y AVOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JACARANDAS DE BANTHI, UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO.**"-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdivirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa del Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de las manzanas 1, 2, y 3, que se encuentran en las Calles Cerro Encantado y Avoceta, correspondientes a la primera etapa del Fraccionamiento denominado Jacarandas de Banthí, ubicado en Rancho de Enmedio, de este Municipio, quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. **ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL**-----

REGIDORA YOLANDA RODRÍGUEZ OTERO-----
PRESIDENTE-----

REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO----
SECRETARIO -----

**REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-
SECRETARIO**"-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1,3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, VII, XVIII Y XIX, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 155, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN

JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS MANZANAS 1, 2 Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JACARANDAS DE BANTHÍ", UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS VII Y VIII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de ventas provisionales de lotes **del Fraccionamiento "Jacarandas de Banthí"** ubicado en la Zona de Rancho de Enmedio de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se avocó a su análisis y examen.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la **"SOLICITUD DEL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE EL PERMISO PROVISIONAL DE VENTAS DE LOTES, DE LAS MANZANAS 1, 2, Y 3, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES CERRO ENCANTADO Y ABOCETA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JACARANDAS DE BANTHI, UBICADO EN RANCHO DE ENMEDIO, DE ESTE MUNICIPIO."**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,965,763.95 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresada,

siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO CUARTO- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdivirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa del Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de las manzanas 1, 2, y 3, que se encuentran en las Calles Cerro Encantado y Avoceta, correspondientes a la primera etapa del Fraccionamiento denominado Jacarandas de Banthí, ubicado en Rancho de Enmedio, de este Municipio, quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII Y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. **ATENTAMENTE** -----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----**

**REGIDORA YOLANDA RODRÍGUEZ OTERO-----
PRESIDENTE-----**

**REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO ----
SECRETARIO-----**

**REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-
SECRETARIO"-----**

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN

EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "**JACARANDAS DE BANTHÍ**"; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE CUBRA EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-----

DEBIENDO DECIR EN EL PUNTO SEXTO DE RESOLUCIÓN DEL CITADO ACUERDO.-----

SEXTO.- "SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, EL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA QUE SE LLEVE A CABO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

SE ASIENTA LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. DOY FE-----

**LIC J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 1781/2004
1 DE 3**

-----**CERTIFICACIÓN**-----
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., C.

JUAN TREJO GUERRERO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO,-----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR.-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, **SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, EL DICTAMEN FAVORABLE DE USO DE SUELO SOLICITADO POR EL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE NAUTHÁ NÚMEROS 3 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO NAUTHÁ EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA UN HOTEL Y ESTACIONAMIENTO CON LOS SIGUIENTES:**-----

-----ANTECEDENTES-----

1.- EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE, EL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, SOLICITA POR MUTUO PROPIO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, PARA DESARROLLAR UN HOTEL DONDE TIENE CONSTRUIDA UNA CASA Y EN EL OTRO LOTE NO HAY CONSTRUCCIÓN ALGUNA EXISTIENDO EN EL UNA BARRA PERIMETRAL, CON SU RESPECTIVO ZAGUÁN A LA CALLE NAUTHÁ.-----

2.- EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA POR ACUERDO DE CABILDO SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y TURISMO PROCEDIÉNDOSE A ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

3.- SE ACREDITÓ EL TITULAR CON LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 064454376724 A NOMBRE DEL SR ORIHUELA GONZÁLEZ RAÚL.-----

4.- SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NAUTHÁ NÚMERO 6, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6715 TOMO I. VOLUMEN 5, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3. UBICADA EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 42 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1993, CON CLAVE CATASTRAL 170100101026046, SIENDO EL FEDATARIO PÚBLICO EL C. LIC ENRIQUE BURGOS GARCÍA,

NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y EL ADSCRITO EL C. LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, DE DICHA NOTARÍA NÚMERO 3.-----

5. SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NAUTHÁ NÚMERO 3, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11021 TOMO 6 VOLUMEN I DE LA NOTARÍA PÚBLICA 5, UBICADA EN LA CALLE PURÍSIMA NÚMERO 12, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1994, CON CLAVE CATASTRAL 170100101027003, SIENDO EL FEDATARIO PÚBLICO EL C. LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE DICHA NOTARIA NÚMERO 5.----

6.- SE ACREDITÓ LA SUPERIFICE QUE CONSTA DE 4519 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CALLE NAUTHÁ NÚMERO 6, ENTRE LAS CALLES CARRIZAL Y SAN JOAQUÍN, CON 954 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN CONSTA EN EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA Y AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN FOLIO 123, EMITIDO EL DÍA 5 DE MAYO DE 1995 POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.-----

7.- SE ACREDITÓ LA SUPERIFICE QUE CONSTA DE 1250 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CALLE NAUTHÁ NÚMERO 3, ENTRE LAS CALLES CARRIZAL Y SAN JOAQUÍN, SIN CONSTRUCCIÓN Y BARDEADA PERIMETRALMENTE.--

8.- CONSTA DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN SU OFICIO NÚMERO DUV-591/2004 Y/O DUS-028/04, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A SERVICIOS, DICTAMINÓ NO PERMITIDO DICHO CAMBIO AL PREDIO DE NAUTHÁ NÚMERO 6, COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, PUBLICADO EN FEBRERO DE 2000-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO: QUE DE ACUERDO A LA VOCACIÓN DE LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, ES EL TURISMO Y SERVICIOS ADEMÁS DE LAS ARTESANÍAS, PLASMADOS AMBOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2003-2006.-----

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO A LA RENOVACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, APROBADO POR

UNANIMIDAD POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL JUEVES ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ES VIABLE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO, PARA EL HOTEL Y ESTACIONAMIENTOS DE DICHS PREDIOS.-----

TERCERO: QUE EXISTE PLENO INTERÉS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL DE APOYAR EL DESARROLLO DEL RAMO HOTELERO, COMO LO MUESTRA EL OFICIO DT/131/2004 DE DICHA DIRECCIÓN, CON EL PROYECTO DEL C. ORIHUELA GONZÁLEZ, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.-----

CUARTO: NO HAY IMPEDIMENTO NI OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS VECINOS DE DICHS PREDIOS PARA EL PROYECTO A DESARROLLAR Y QUE A TRAVÉS DE DOCUMENTOS FIRMADOS DAN SU VISTO BUENO.-----

QUINTO: EXISTE EL GENUINO INTERÉS DE DESARROLLAR DICHO PROYECTO POR PARTE DEL INTERESADO AL ESTAR AL CORRIENTE CON SU PAGO PREDIAL Y DEMÁS TRÁMITES INHERENTES.-----

SEXTO: EN VISITA DE TRABAJO REALIZADA POR LOS CC. REGIDORES QUE INTEGRAN LA PRESENTE COMISIÓN AL LUGAR IN SITU, COINCIDIERON UNÁNIMAMENTE, QUE EL ÁREA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS QUE SERÍA UNA BUENA ALTERNATIVA EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DEL PREDIO DE NAUTHÁ NÚMERO 3, PARA EVITAR LA SATURACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.-----

SÉPTIMO: ADEMÁS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ATRAER LA INVERSIÓN EN EL RAMO TURÍSTICO, YA QUE ESTE PROYECTO TRAERÍA DERRAMA DIRECTA DE RECURSOS CON LA CREACIÓN DIRECTA DE AL MENOS TREINTA FUENTES DE EMPLEO Y AL MENOS EL DOBLE DE MANERA INDIRECTA.-----

PUNTOS RESOLUTIVOS-----

I.- ES FACTIBLE PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO HOTEL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR CERCANO AL CENTRO HISTÓRICO, YA QUE TRAS EL CAMBIO DE SENTIDO EN LA CALLE CARRIZAL, LA CALLE NAUTHÁ SE CONVIERTE EN ARTERIA PRIMARIA PARA EL DESAHOGO VEHICULAR DEL PRIMER CUADRO.-----

II.- ESTE TIPO DE USO DE SUELO ES COMPATIBLE PARA LOS USOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DEL ÁREA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, AL ALTERNAR EL ÁREA DE ALOJAMIENTO CON EL DE SERVICIOS, TAL Y COMO SUCEDER EN "QUINTA PATRICIA", QUE CUENTA YA CON USO DE SUELO APROBADO Y ESTÁ PRÓXIMO A LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS EN LA MISMA CALLE NAUTHA-----

III. QUE EL INTERESADO PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO HOTEL Y QUE ESTE, SEA CONSTRUIDO PRINCIPALMENTE CON MATERIALES DE LA REGIÓN, ASI COMO LA APLICACIÓN DE MANO DE OBRA, SIENDO ESTE UN COMPROMISO DEL INTERESADO.-----

IV. QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE LE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL, AL PROYECTO QUE PRETENDE REALIZAR.-----

V.- QUE DE ACUERDO A LO EXPUESTO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO EN LA MATERIA ES DE BENEFICIO COMÚN, EL UTILIZAR LOS PREDIOS SIN CONSTRUCCIÓN PARA UN USO ADECUADO OBJETIVO JURÍDICO CUMPLIDO EN EL CASO DEL PREDIO QUE EL PARTICULAR PRETENDE PARA DAR USO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR -----

-----**DICTAMEN**-----

QUE CORRESPONDE AL H AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO AL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XXII Y DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- LA COMISIÓN DICTAMINA APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE NAUTHÁ NÚMEROS 3 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO NAUTHÁ EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA UN HOTEL Y ESTACIONAMIENTO RESPECTIVAMENTE, SOLICI-

TADOS POR EL PARTICULAR ORIHUELA GONZALEZ RAÚL.-----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERA PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- SE EXPIDE LA PRESENTE AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- CONSTE.-----

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JUAN TREJO GUERRERO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

IRENE GUARDADO ARREDONDO

Dentro del local del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, CON DOMICILIO EN CIRCUITO MOISES SOLANA 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se ventila el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** en contra de RICARDO LOPEZ GUARDADO, IRENE GUARDADO ARREDONDO Y SERGIO SANCHEZ PEREZ, sobre PAGO DE PESOS bajo el expediente número 520/2003. En virtud de ignorar el domicilio de IRENE GUARDADO ARREDONDO, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del plazo legal de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dé contes-

tación a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio procesal para recibir notificaciones en esta Ciudad y oponga las excepciones legales a que haya lugar. Se le apercibe que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho y por presuntamente cierto de los hechos de la demanda que se dejó de contestar, así mismo, todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a fin de que se instruya de ellas. Lo expuesto encuentra su fundamento legal en el artículo 1070 del Código de Comercio reformado el 24 de Mayo de 1996. Conste.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA CLAUDIA SOFIA
CERVANTES SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL.**
Rúbrica

Para publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2536
EXPEDIENTE NUM.:	265/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 18 de noviembre de 2004

CC. MARIA ESQUIVEL MARTINEZ y J. GUADALUPE ALMARAZ HURTADO. PRESENTE

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **265/03** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO S.N.C. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Artea-

ga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 87/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a siete de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.-

**JUANA MARIA REYES JAIME Y ALFREDO RODRÍGUEZ GARCIA
PRESENTE:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 87/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de JUANA MARIA REYES JAIME Y ALFREDO RODRÍGUEZ GARCIA**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **diario oficial del estado** por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE 1289/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a nueve de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.-

JAVIER VILLA CASTILLO
PRESENTE:

En virtud de ignorar su (s) domicilios (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1289/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de JAVIER VILLA CASTILLO**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **diario oficial del**

estado por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO
LIC. RAFAEL GARCIA PRIETO
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERETARO, QRO.

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL

EDICTO NÚMERO 148/2005

EXPEDIENTE NÚMERO 618/2004

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

SUPERFIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordeado en el auto de fecha 14 de Enero de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número **618/2004** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, sobre **RESCISIÓN DE CONTRATO**, promueve **RAÚL MALDONADO SÁNCHEZ Y OTRO**, en contra de **SUPERFIN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por este conducto lo notifico y emplazo para que en un **plazo de 30 días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial del estado, denominado "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 189/04-A.

**IRMA GRACIELA MUÑOZ TELLO Y
LUZ MARIA LOPEZ TELLO.**

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto les notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tienen ustedes con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en La Avenida Manuel Gutiérrez Nájera norte, número 12, Colonia Barrio de la Cruz, de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100101036048, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$5,973.54 (Cinco mil novecientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuentan con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número **189/04-A**, apercibiéndoles que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se les reclama; haciéndoles saber que el original de la liquidación determinada que se les notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se impongan de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

**C.P. RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 12/04.

INMUEBLES GUADALUPANOS, S.A. DE C.V.

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto les notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tiene usted con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en Calle Pinal de Amoles sin número, Colonia Loma Dorada de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100116033038, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$ 56,805.98 (Cincuenta y seis mil ochocientos cinco pesos 98/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuentan con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número 12/04, apercibiéndole que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se le reclama; haciéndole saber que el original de la liquidación determinada que se le notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se impongan de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete

en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

**C.P. RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 67/04.

INMUEBLES GUADALUPANOS, S.A. DE C.V.

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto le notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tiene usted con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en Calle Pinal de Amoles sin número, Colonia Loma Dorada de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100116033033, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$ 74,152.89 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuentan con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número 67/04, apercibiéndole que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se le reclama; haciéndole saber que el original de la liquidación determinada que se le notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se impongan de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete

en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

**C.P. RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 169/04-A.

C. VICCAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto le notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tiene usted con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en Calle Francisco Peñuñuri, sin número, Colonia Conjunto Habitacional Universidad, de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100101068013, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$ 21,148.30 (Veintiún mil ciento cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número 169/04-A, apercibiéndole que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se le reclama; haciéndole saber que el original de la liquidación determinada que se le notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se imponga de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Es-

tado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

**C.P. RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 182/04-A.

**C. IRMA GRACIELA MUÑOZ TELLO Y
LUZ MARIA LOPEZ TELLO.**

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto les notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tienen ustedes con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en La Avenida Manuel Gutiérrez Nájera norte, número 14, Colonia Barrio de la Cruz, de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100101036049, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$ 21,794.02 (Veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuentan con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número 182/04-A, apercibiéndoles que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se le reclama; haciéndoles saber que el original de la liquidación determinada que se le notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se imponga de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete

en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

**C.P. RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 183/04-A.

**C. IRMA GRACIELA MUÑOZ TELLO Y
LUZ MARIA LOPEZ TELLO.**

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto les notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tienen ustedes con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en La Avenida Manuel Gutiérrez Nájera norte, número 16, Colonia Barrio de la Cruz, de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100101036050, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$11,247.74 (Once mil doscientos cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuentan con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número 183/04-A, apercibiéndoles que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se les reclama; haciéndoles saber que el original de la liquidación determinada que se les notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se impongan de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Es-

tado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

C.P. RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL.
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 184/04-A.

**C. ARMANDO ALFREDO MUÑOZ TELLO Y
 LUZ MARIA LOPEZ TELLO.**

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto les notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tienen ustedes con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en La Avenida Manuel Gutiérrez Nájera norte, número 10, Colonia Barrio de la Cruz, de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100101036047, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$14,606.04 (Catorce mil seiscientos seis pesos 04/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuentan con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número **184/04-A**, apercibiéndoles que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se les reclama; haciéndoles saber que el original de la liquidación determinada que se les notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se impongan de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido

ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

C.P. RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL.
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE N° 188/04-A.

C. J. JESÚS GARCIA GARCIA

En virtud de ignorarse su actual domicilio en este Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 114, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por este conducto le notifico que con fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, El C. Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero del Municipio de Querétaro, determinó la liquidación del adeudo de impuesto predial que tiene usted con este Municipio, generado por el bien inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en La Avenida 16 de Septiembre, número 147, Colonia Centro, de este Municipio, e identificado con la Clave Catastral 140100101035014, cuyo crédito fiscal asciende a la cantidad de \$ 17,331.98 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 98/100 M.N.), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 Fracción IX de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, cuentan con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de éste edicto, para realizar el pago del adeudo o hacer valer lo que a su derecho corresponda, dentro del expediente número **188/04-A**, apercibiéndole que para el caso de no realizar el pago dentro del término concedido, se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución procediéndose a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo que se le reclama; haciéndole saber que el original de la liquidación determinada que se le notifica por éste conducto, se encuentra en el expediente en que se actúa, y está a su disposición, para que se impongan de ella, en la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en el Centro Cívico con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, segundo piso, Colonia Centro Sur, de esta Ciudad.

El presente edicto se publicará dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo anterior por así haber sido ordenado en acuerdo dictado por el C. Rubén Gerardo

Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro en el expediente antes referido.

**C.P. RUBEN GERA
RDO ALVAREZ LACUMA.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Y TESORERO MUNICIPAL.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

COMERCIALIZADORA DE CARNES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Comercializadora de Carnes de México, S.A. de C.V., de fecha 15 de diciembre de 2004, se acordó dividir el capital social mínimo fijo de Comercializadora de Carnes de México, S.A. de C.V., de la cantidad de \$19'667,165.90 M.N. (Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 90/100 M.N.) a la cantidad de \$2,547,856.26 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 26/100 M.N.), por haberse llevado a cabo, con esa misma fecha, la escisión de la sociedad.

Querétaro, Qro., a 15 de diciembre de 2004.

Javier Eduardo Lizardi Calderón
Delegado Especial
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA CON NÚMERO CONSECUTIVO: PCEA-SERV-DDLA-2005-01, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE LA POLIZA ANUAL DEL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA EL EJERCICIO 2005-2006."

PARTIDA No.	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	IMPORTE		
				IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)	
Sum-01,	CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL EJERCICIO 2004-2005.	Servicio	1	METLIFE MÉXICO, S.A.	712,445.82	819,312.69
				GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.	857,650.00	986,297.50

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de enero del 2005.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.